

**REPUBLICA DEL PERU**

**CEPRI-ELP**

**Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en  
ELECTROPERU**

**BASES**

**CONCURSO PUBLICO PARA LA VENTA  
DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NORPERU S.A.  
(EGENOR)**

**28 de febrero de 1996**



## INDICE

|             |  |           |
|-------------|--|-----------|
| <b>I.</b>   | <b>OBJETO Y CARACTERISTICAS DEL CONCURSO</b>   | <b>1</b>  |
| 1.1         | Convocatoria y objeto del Concurso   | 1         |
| 1.2         | Definiciones   | 1         |
| 1.3         | Normas aplicables al Concurso  | 6         |
| 1.4         | Facultades del CEPRI-ELP y de la COPRI   | 6         |
| 1.5         | EGENOR   | 7         |
| 1.6         | Contratos  | 8         |
| 1.6.1       | Contrato de Concesión  | 8         |
| 1.6.2       | Contratos de Suministro de Electricidad  | 8         |
| 1.6.3       | Contratos con el Personal  | 8         |
| 1.6.4       | Otros contratos  | 8         |
| 1.7         | Cronograma del Concurso  | 8         |
| 1.8         | Participación Laboral  | 9         |
| 1.9         | Utilización de Títulos de Deuda Externa  | 9         |
| 1.10        | Compromisos del Adjudicatario  | 9         |
| 1.10.1      | Proyecto de Generación - Aumento de Capacidad Instalada                                | 9         |
| 1.10.2      | Reubicación de la Central Térmica de Chimbote  | 9         |
| 1.11        | Acciones Clase "A" y Acciones Clase "B"  | 10        |
| <b>II.</b>  | <b>AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL</b>                                       | <b>11</b> |
| 2.1         | Agentes Autorizados  | 11        |
| 2.1.1       | Designación  | 11        |
| 2.1.2       | Carta de designación   | 11        |
| 2.1.3       | Facultades otorgadas   | 11        |
| 2.1.4       | Información  | 11        |
| 2.1.5       | Notificaciones   | 11        |
| 2.1.6       | Sustitución  | 12        |
| 2.2         | Representante Legal  | 12        |
| 2.2.1       | Designación y facultades   | 12        |
| 2.2.2       | Presentación del poder   | 12        |
| 2.2.3       | Lugar de otorgamiento del poder  | 13        |
| 2.2.4       | Inscripciones en los Registros Públicos de Lima  | 13        |
| 2.2.5       | Documentos presentados por Empresas Vinculadas, accionistas o integrantes de un Postor | 13        |
| <b>III.</b> | <b>CONSULTAS E INFORMACION</b>   | <b>14</b> |
| 3.1         | Consultas sobre las Bases  | 14        |
| 3.2         | Acceso a la Información - Sala de Datos  | 15        |
| 3.2.1       | Acceso a la Sala de Datos  | 15        |
| 3.2.2       | Acuerdo de Confidencialidad  | 15        |
| 3.3         | Visitas a las instalaciones  | 15        |



|            |   |           |
|------------|---|-----------|
| 3.4        | Límites en la responsabilidad por información suministrada .....  | 16        |
| 3.4.1      | Decisión independiente de los Postores Precalificados .....   | 16        |
| 3.4.2      | Limitación de responsabilidad .....   | 16        |
| 3.4.3      | Alcance de la limitación de responsabilidad .....   | 16        |
| 3.4.4      | Aceptación por parte del Postor de lo dispuesto en este punto .....   | 16        |
| 3.5        | El Contrato de Compra Venta .....   | 17        |
| <b>IV.</b> | <b>PRESENTACION DE CREDENCIALES Y OFERTA ECONOMICA - REGLAS GENERALES</b> .....   | <b>18</b> |
| 4.1        | Presentación .....  | 18        |
| 4.1.1      | Presentación del Sobre Nº 1 .....   | 18        |
| 4.1.2      | Presentación del Sobre Nº 2 y Sobre Nº 3 .....  | 18        |
| 4.1.3      | Apertura del Sobre Nº 3 .....   | 18        |
| 4.1.4      | Forma de Presentación .....   | 18        |
| 4.2        | Idioma .....  | 18        |
| 4.2.1      | Idioma castellano - traducciones .....  | 18        |
| 4.2.2      | Otros documentos .....  | 18        |
| 4.3        | Número de copias .....  | 19        |
| 4.3.1      | Originales .....  | 19        |
| 4.3.2      | Sobre Nº 1 - Copias .....   | 19        |
| 4.4        | Sobre Nº 1 y Sobre Nº 2 .....   | 19        |
| 4.5        | Efectos de la presentación de documentos y carácter vinculante de las Bases .....   | 19        |
| 4.6        | Costo de la preparación de presentación de Credenciales y presentación de la Oferta ..  | 20        |
| <b>V.</b>  | <b>PRECALIFICACION</b> .....  | <b>21</b> |
| 5.1        | Presentación de Credenciales .....  | 21        |
| 5.2        | Requisitos para participar en el Concurso .....   | 21        |
| 5.2.1      | Participantes / Restricciones .....   | 21        |
| 5.2.2      | Requisitos de Precalificación .....   | 22        |
| 5.3        | Contenido del Sobre Nº 1 .....  | 22        |
| 5.4        | Requisitos Legales, Financieros y Técnicos de Precalificación .....   | 24        |
| 5.4.1      | Requisitos Legales .....  | 24        |
| 5.4.2      | Requisitos Financieros .....  | 25        |
| 5.4.3      | Requisitos Técnicos .....   | 25        |
| 5.5        | Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación .....   | 26        |
| 5.5.1      | Presentación de información .....   | 26        |
| 5.5.2      | Conversión de cifras .....  | 26        |
| 5.5.3      | Cifras de una Empresa Vinculada .....   | 26        |
| 5.5.4      | Verificación de la información presentada por parte del CEPRI-ELP .....   | 27        |
| 5.6        | Notificación y subsanación .....  | 27        |
| 5.7        | Cambios en las participaciones .....  | 27        |
| 5.7.1      | Cambios en las participaciones de los accionistas o integrantes del Postor antes de la presentación de Oferta Económica ..... | 27        |
| 5.7.2      | Participación del Operador en la Sociedad Compradora .....  | 28        |
| 5.7.3      | Participación Comprometida .....  | 29        |
| 5.7.4      | Compromisos de la Sociedad Compradora .....   | 29        |



|              |   |           |
|--------------|---|-----------|
| 5.8          | Procedimiento de solicitud de revisión . . . . .  | 30        |
| 5.8.1        | Solicitud de revisión . . . . .   | 30        |
| 5.8.2        | Plazo para presentar la solicitud de revisión . . . . .                                     | 30        |
| 5.8.3        | Apelación . . . . .   | 30        |
| 5.8.4        | Gastos . . . . .  | 31        |
| 5.8.5        | Garantía de apelación . . . . .   | 31        |
| <b>VI.</b>   | <b>SOBRE Nº 2 y SOBRE Nº 3 – OFERTA ECONOMICA . . . . .</b>                                 | <b>32</b> |
| 6.1          | Presentación del Sobre Nº 2 y Sobre Nº 3 . . . . .  | 32        |
| 6.2          | Contenido del Sobre Nº 2 . . . . .  | 32        |
| 6.3          | Notificación y Subsanción . . . . .   | 34        |
| 6.4          | Presentación del Sobre Nº 3 – Oferta Económica – Reglas Generales . . . . .                 | 34        |
| 6.5          | Contenido del Sobre Nº 3 . . . . .  | 35        |
| 6.6          | Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica . . . . .                 | 35        |
| <b>VII.</b>  | <b>ADJUDICACION DE LA BUENA PRO . . . . .</b>   | <b>37</b> |
| 7.1          | Acto de apertura de Ofertas Económicas – Sobres Nº 3 . . . . .                              | 37        |
| 7.2          | Proceso de Adjudicación . . . . .   | 37        |
| 7.3          | Empate de Ofertas Económicas . . . . .  | 37        |
| 7.4          | Formalidades – Presentación de nuevas Ofertas Económicas . . . . .                          | 37        |
| 7.5          | Resolución de Empates . . . . .   | 38        |
| 7.6          | Presentación de Impugnación . . . . .   | 38        |
|              | 7.6.1 Procedimiento de Impugnación . . . . .  | 38        |
|              | 7.6.2 Garantía de Impugnación . . . . .   | 39        |
| 7.7          | Concurso desierto / otros casos . . . . .   | 39        |
| 7.8          | Suspensión . . . . .  | 39        |
| <b>VIII.</b> | <b>PROCEDIMIENTO DE PAGO Y ENTREGA DE ACCIONES . . . . .</b>                                | <b>40</b> |
| 8.1          | Forma de pago . . . . .   | 40        |
| 8.2          | Fecha de Cierre . . . . .   | 40        |
| 8.3          | Ejecución de la Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica . . . . . | 41        |
| 8.4          | Entrada en vigencia del Contrato de Compra Venta . . . . .                                  | 41        |
| <b>IX.</b>   | <b>PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES . . . . .</b>  | <b>42</b> |
| 9.1          | Oferta de Acciones a los trabajadores . . . . .   | 42        |
| 9.2          | Venta de Acciones Clase "B" . . . . .   | 42        |
| <b>X.</b>    | <b>DISPOSICIONES FINALES . . . . .</b>  | <b>43</b> |
| 10.1         | Ley peruana . . . . .   | 43        |
| 10.2         | Jurisdicción y competencia . . . . .  | 43        |



## FORMULARIOS

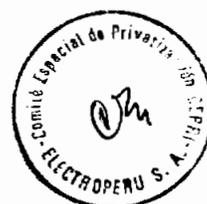
- Formulario 1: Carta de Presentación de la Oferta Económica, punto 6.5 de las Bases  
Formulario 2: Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación conforme al punto 5.5 de las Bases  
Formulario 3(a): Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica, inciso 6.6.1 de las Bases  
Formulario 3(b): Pautas a seguir en caso de emitir la Fianza a que se refiere el inciso 6.6.1 de las Bases bajo la modalidad de Carta de Crédito Stand-By  
Formulario 4: Modelo de Declaración Jurada de acuerdo con los incisos 5.4.1.5 y 5.4.1.6 de las Bases  
Formulario 5: Modelo de Declaración Jurada del Postor Precalificado (persona jurídica) de acuerdo con los incisos 6.2.3.1 al 6.2.3.4 de las Bases  
Formulario 6: Modelo de Declaración Jurada del Postor Precalificado (Consortio) de acuerdo con los incisos 6.2.3.1 al 6.2.3.5 de las Bases

## ANEXOS

- Anexo 1: Acuerdo de Confidencialidad  
Anexo 2: Proyecto de Contrato de Compra Venta de Acciones

## APENDICES

- Apéndice 1: Relación de Bancos Extranjeros de Primera Categoría  
Apéndice 2: Relación de Bancos Comerciales Nacionales



## CAPITULO I

## OBJETO Y CARACTERISTICAS DEL CONCURSO

## 1.1 Convocatoria y objeto del Concurso

El CEPRI-ELP ha convocado a Concurso Público para la venta del sesenta por ciento (60%) de las acciones representativas del capital social de la Empresa de Generación Eléctrica Norperú S.A. (en adelante, "EGENOR"), de propiedad de ELECTROPERU.

El Concurso se desarrollará conforme a las reglas que constan en las presentes Bases.

## 1.2 Definiciones

Toda mención a "capítulo(s)", "punto(s)", "inciso(s)", "Formulario(s)", "Anexo(s)" y "Apéndice(s)", se entiende referida a capítulos, puntos, incisos, formularios, anexos y apéndices de estas Bases, salvo indicación expresa en contrario.

Los términos que figuren en mayúsculas en las Bases, y que no se encuentren definidos en este inciso, corresponden a normas legales o disposiciones jurídicas peruanas que son corrientemente utilizadas en mayúsculas.

Los encabezados sólo son utilizados a efectos indicativos.

Las referencias a días se refieren a días hábiles en la República del Perú, salvo especificación en contrario. A los efectos de estas Bases, las referencias horarias se refieren a las horas de la República del Perú.

Las expresiones en singular, en su caso, se refieren al plural y viceversa.

En estas Bases, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se detallan:

**Acciones:** Son las acciones representativas del cien por ciento (100%) del capital social de EGENOR, ello es, las Acciones Clase "A" y las Acciones Clase "B".

**Acciones Clase "A":** Son las acciones de EGENOR que representarán el sesenta por ciento (60%) del capital social de la misma y que constituyen el objeto del presente Concurso.

**Acciones Clase "B":** Son las acciones de EGENOR que representarán el cuarenta por ciento (40%) remanente del capital social de la misma y que no son objeto del presente Concurso.

**Activos Esenciales:** Son los activos principales e indispensables para la operación de EGENOR.

**Acto de Cierre:** Es el momento en el cual tendrán lugar los actos mencionados en el inciso 8.2.2.



**Acuerdo de Confidencialidad:** Es el acuerdo que el Adquirente que va a hacer uso de la Sala de Datos, directamente o a través de sus visitantes autorizados, deberá firmar previamente y que figura como Anexo 1.

**Adjudicación de la Buena Pro:** Es la declaración que efectuará el CEPRI-ELP de la Oferta Económica ganadora del Concurso.

**Adjudicatario:** Es el Postor Precalificado favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro de este Concurso.

**Adquirente:** Es la persona que adquiere estas Bases.

**Agentes Autorizados:** Son las personas nominadas como tales por el Postor conforme al punto 2.1.

**Asesores Financieros:** Son el consorcio integrado por NM Rothschild & Sons Limited, BICE Chileconsult Agente de Valores S.A. y Apoyo S.A.

**Asesores Legales:** Es el estudio Clifford Chance, así como un estudio local que el CEPRI-ELP determinará.

**Banco(s) Extranjero(s) de Primera Categoría:** Son aquellos bancos extranjeros así determinados por el Banco Central de Reserva del Perú listados en la Circular que se acompaña como Apéndice 1.

**Bases:** Son el presente documento, incluido sus Formularios, Anexos y Apéndices y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el Concurso.

**Carta de Crédito Stand-By:** Es la garantía bancaria otorgada, en los términos del inciso 6.6.1 y el Formulario 3(b), para asegurar la validez, vigencia y cumplimiento de una Oferta Económica.

**Carta de Presentación de Oferta Económica:** Es la carta que presenta la Oferta Económica de un Postor Precalificado según el modelo que figura como Formulario 1.

**Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación:** Es la carta según el modelo que aparece en el Formulario 2.

**CEPRI-ELP:** Es el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ELECTROPERU, constituido por Resolución Suprema Nº 117-93-PCM de fecha 25 de marzo de 1993 y cuya conformación actual fue publicada mediante Resolución Suprema Nº 402-95-PCM de fecha 12 de diciembre de 1995. Las facultades del CEPRI-ELP se describen en el punto 1.4.

**Circulares:** Son todas las directivas emitidas por escrito por el CEPRI-ELP, ya sean de efectos específicos o generales, con el fin de aclarar, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, otra Circular, o absolver una consulta.



**Comité de Evaluación:** Es el conjunto de personas que el CEPRI-ELP nombrará a los efectos de evaluar las Credenciales, resolver solicitudes de revisión presentadas en conexión con la Precalificación respecto a cada Postor y revisar los documentos contenidos en el Sobre N° 2.

**Comprobante de Compra de Bases:** Es el documento que entregará el CEPRI-ELP al Adquirente como constancia de compra de estas Bases.

**Concurso:** Es el proceso que se regula en estas Bases para la privatización de EGENOR.

**Concurso de EDEGEL:** Es el concurso público internacional que fijó las pautas para la venta de las acciones representativas del sesenta por ciento (60%) del capital social de EDEGEL.

**Concurso de EDELNOR:** Es el concurso público internacional que fijó las pautas para la venta de las acciones representativas del sesenta por ciento (60%) del capital social de EDELNOR.

**Concurso de EDELSUR:** Es el concurso público internacional que fijó las pautas para la venta de las acciones representativas del sesenta por ciento (60%) del capital social de EDELSUR.

**Concurso de ETECEN:** Es el concurso público internacional que fijará las pautas para la privatización de ETECEN.

**Concurso de ETEVENSA:** Es el concurso público internacional que fijó las pautas para la privatización vía capitalización de ETEVENSA.

**Concurso de MANTARO:** Es el concurso público internacional que fijará las pautas para la privatización de MANTARO.

**Consortio:** Es la agrupación de varias personas que carece de personería jurídica independiente. A lo largo de estas Bases, dichas personas serán referidas como integrantes.

**Contrato de Compra Venta:** Es el Contrato de Compra Venta de Acciones Clase "A" celebrado entre ELECTROPERU y la Sociedad Compradora, por el cual la Sociedad Compradora adquiere las Acciones Clase "A" de EGENOR. La primera versión de este Contrato se adjunta como Anexo 2 de estas Bases.

**COPRI:** Es la Comisión de Promoción de la Inversión Privada establecida por el Decreto Legislativo N° 674.

**Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, conforme a lo dispuesto en los Capítulos IV y V, para ser considerado Postor Precalificado.

**Cronograma:** Es la secuencia temporal de actos que aparece en el punto 1.7 de estas Bases.

**Dólar o US\$:** Es la moneda o el signo monetario de los Estados Unidos de América.

**EDEGEL:** Es la Empresa de Generación Eléctrica de Lima Norte S.A.



**EDELNOR:** Es la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.

**EDELSUR:** Es la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Sur S.A. La nueva denominación social de esta empresa es "Luz del Sur S.A."

**ETECEN:** Es la Empresa de Transmisión Centro-Norte S.A.

**ETEVENSA:** Es la Empresa de Generación Termoeléctrica Ventanilla S.A.

**ELECTROPERU:** Es la empresa Electricidad del Perú S.A.

**Empresa Afiliada:** Es aquella empresa cuyo capital social con derecho a voto o el poder de decisión, directo o indirecto, en el Directorio u órgano equivalente, es poseído, directa o indirectamente, en más de un cincuenta por ciento (50%) por una misma Empresa Matriz, o cuyo control efectivo es poseído por una misma Empresa Matriz.

**Empresa Bancaria:** Se entiende como empresa bancaria aquellas empresas así definidas conforme al Decreto Legislativo Nº 770 y que se encuentren incluidas en el Apéndice 2.

**Empresa Matriz:** Es aquella empresa que posee el control efectivo o más del cincuenta por ciento (50%) del capital social con derecho a voto en otra empresa, o cuya representación, directa o indirecta, en el Directorio u órgano equivalente de dicha empresa, es superior al cincuenta por ciento (50%).

También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el control efectivo o más del cincuenta por ciento (50%) del capital social con derecho a voto o cuya representación, directa o indirecta, en el Directorio u órgano equivalente, es superior al 50% en la Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

**Empresa Subsidiaria:** Es aquella empresa cuyo capital social con derecho a voto o el poder de decisión, directo o indirecto, en el Directorio u órgano equivalente, es poseído en más de un cincuenta por ciento (50%) por otra, o cuyo control efectivo es poseído por otra, denominada Empresa Matriz.

También está considerada en la presente definición aquella empresa cuyo capital social con derecho a voto o poder de decisión, directo o indirecto, en el Directorio u órgano equivalente, es poseído en más de un cincuenta por ciento (50%) por la Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, o cuyo control efectivo es poseído por la Empresa Subsidiaria, y así sucesivamente.

**Empresa Vinculada:** Es aquella empresa relacionada entre sí, a través de una relación matriz-subsidiaria o de afiliadas, tal como éstas han quedado definidas.

**Fecha de Cierre:** Es el día y hora establecidos para la realización del Acto de Cierre.

**Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica o Fianza:** Es la garantía bancaria otorgada, en los términos del inciso 6.6.1, para asegurar la validez, vigencia y cumplimiento de una Oferta Económica, cuyo modelo se acompaña como Formulario 3(a).



**MANTARO:** Es la Empresa de Generación Eléctrica Mantaro S.A.

**Oferta Económica:** Es la declaración de voluntad irrevocable y unilateral efectuada por un Postor Precalificado para la compra de las Acciones Clase "A" y que indicará en su Carta de Presentación de Oferta Económica.

**Operador:** Es el accionista o integrante de un Postor, el cual se encuentra dedicado, directamente o a través de una Empresa Vinculada, a la actividad de generación eléctrica; y en el que concurren las características indicadas en el inciso 5.4.3 y satisface el compromiso de participación en el Postor, indicado en el inciso 5.7.2.

**Patrimonio Neto:** Es el patrimonio contable indicado en el inciso 5.4.2.1 y calculado conforme al inciso 5.4.2.2.

**Participación Comprometida:** Es la participación mínima del veintiséis por ciento (26%) del capital social de la Sociedad Compradora que debe(n) mantener uno o más de los accionistas de ésta, por un plazo de cinco (5) años contado a partir de la Fecha de Cierre.

**Postor:** Es aquella persona jurídica o Consorcio que participa en el Concurso, mediante la presentación de sus Credenciales.

**Postor Precalificado:** Es aquel Postor que cumple con los Requisitos de Precalificación y que se encuentra, en consecuencia, habilitado para presentar el Sobre N° 2.

**Precio Base:** Es el precio de referencia para la venta de las Acciones Clase "A" aprobado por la COPRI de acuerdo a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 674.

**Precio Ganador:** Es el Precio Ofrecido por el Adjudicatario.

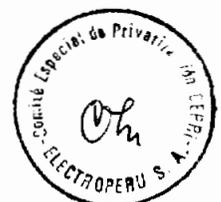
**Precio Ofrecido:** Es el precio de compra ofrecido por un Postor Precalificado en su Carta de Presentación de Oferta Económica para la compra de las Acciones Clase "A".

**Representante Legal:** Es(son) la(s) persona(s) nominada(s) como tal(es) por el Postor conforme al punto 2.2.

**Requisitos de Precalificación:** Son los requisitos que, conforme al inciso 5.2.2, deberá satisfacer un Postor para que pueda ser declarado Postor Precalificado.

**Requisitos Financieros de Precalificación:** Son los requisitos de orden financiero que, conforme al inciso 5.2.2.2, deberá satisfacer un Postor para que pueda ser considerado como Postor Precalificado y los cuales se encuentran descritos en el inciso 5.4.2.

**Requisitos Legales de Precalificación:** Son los requisitos de orden legal que, conforme al inciso 5.2.2.1, deberá satisfacer un Postor para que pueda ser considerado como Postor Precalificado y los cuales se encuentran descritos en el inciso 5.4.1.



**Requisitos Técnicos de Precalificación:** Son los requisitos de orden técnico que, conforme al inciso 5.2.2.3, deberá satisfacer un Postor para que pueda ser considerado como Postor Precalificado, los cuales se encuentran descritos en el inciso 5.4.3.

**Sala de Datos:** Es la oficina de ELECTROPERU ubicada en Prolongación Pedro Miotta N° 421, Urb. Zona Industrial, San Juan de Miraflores, Lima 29, Perú, la misma que contendrá información relacionada con el Concurso y que podrá ser visitada por los Adquirentes en los términos indicados en estas Bases.

**SICN:** Es el Sistema Interconectado Centro-Norte.

**Sobre N° 1:** Es el sobre que contiene los documentos especificados en el punto 5.3 a ser presentados, conforme a lo dispuesto en los Capítulos IV y V, por un Postor que desee precalificar.

**Sobre N° 2:** Es el sobre que contiene los documentos especificados en el punto 6.2, a ser presentados, conforme a lo dispuesto en los Capítulos IV y VI, por un Postor Precalificado que desee hacer una Oferta Económica.

**Sobre N° 3:** Es el sobre que contiene la Carta de Presentación de Oferta Económica indicada en el punto 6.5, a ser presentado, conforme a lo dispuesto en los Capítulos IV, VI y VII, por un Postor Precalificado que desee presentar una Oferta Económica, en la cual deberá indicar el Precio Ofrecido.

**Sociedad Compradora:** Es la persona jurídica que resulte Adjudicatario. En el caso de un Consorcio que resulte Adjudicatario, es la persona jurídica mencionada en el inciso 6.2.3.5.

### 1.3 Normas aplicables al Concurso

El Concurso y los actos vinculados al mismo se rigen por el Decreto Legislativo N° 674, así como por sus disposiciones complementarias, modificatorias y reglamentarias, estas Bases, las normas que regulan la prestación de los servicios de electricidad, la Ley General de Sociedades, el Código Civil y las demás normas aplicables del Perú. Se considera que todo Adquirente y todo Postor conoce estos dispositivos.

### 1.4 Facultades del CEPRI-ELP y de la COPRI

1.4.1 El CEPRI-ELP fue constituido con el objeto de conducir el proceso de promoción de la inversión privada en ELECTROPERU. Como tal, está facultado, entre otros aspectos, para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que sean necesarias para la ejecución de dicho proceso, resolver todo lo no previsto en el Concurso y en las Bases y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asigna el Decreto Legislativo N° 674 y demás normas relevantes.

1.4.2 El CEPRI-ELP puede prorrogar los plazos mencionados en estas Bases. Asimismo, el presente Concurso podrá ser suspendido o cancelado si así lo estimare conveniente el CEPRI-ELP, sin incurrir en responsabilidad.



- 1.4.3 La presentación de Credenciales por parte de un Postor al CEPRI-ELP no obliga a este último a declararlo como Postor Precalificado, así como tampoco la presentación de una Oferta Económica por parte de un Postor Precalificado al CEPRI-ELP obliga a este último a aceptarla.
- 1.4.4 La sola presentación de las Credenciales implica la aceptación por el Postor de lo dispuesto en el inciso 1.4.3 anterior, así como su renuncia irrevocable e incondicional a iniciar cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado peruano, COPRI, el CEPRI-ELP, ELECTROPERU, EGENOR, los Asesores Financieros, los Asesores Legales, o cualquier entidad, organismo o funcionario de la República del Perú por la aplicación de lo dispuesto en el inciso 1.4.3.
- 1.4.5 Las decisiones del CEPRI-ELP en relación con este Concurso son definitivas, no darán lugar a indemnizaciones de clase alguna y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo, salvo los casos expresamente previstos en estas Bases.

## 1.5 EGENOR

- 1.5.1 EGENOR es titular de las centrales térmicas Chiclayo (29 MW), Paita (11.1 MW), Piura (50.7 MW) y Sullana (10 MW), así como de las líneas de transmisión que conectan estas centrales al SICN. Antes de la Fecha de Cierre, ELECTROPERU transferirá a EGENOR - y en consecuencia ésta aumentará su capital social en razón de dicho aporte y entregará a ELECTROPERU acciones representativas de dicha capitalización - las siguientes centrales y líneas de transmisión que las conectan al SICN: centrales hidroeléctricas Cañón del Pato (150 MW) y Carhuaquero (75 MW) y, las centrales térmicas Chimbote (61 MW) y Trujillo (20 MW).

EGENOR se encuentra inscrita en la Ficha N° 688 del Registro Mercantil de Piura con fecha 19 de diciembre de 1994. Una copia simple del Estatuto Social de EGENOR se encontrará disponible para su revisión en la Sala de Datos.

- 1.5.2 La información sobre el capital social y la estructura financiera de EGENOR se encontrarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.
- 1.5.3 Activos de EGENOR
- 1.5.3.1 El inventario de los Activos Esenciales y de los demás activos de EGENOR, podrá ser consultado en la Sala de Datos.
- 1.5.3.2 Los Adquirentes, Postores Precalificados y el Adjudicatario, en su caso, tendrán acceso a la Sala de Datos y podrán solicitar la inspección y/o visitas a las instalaciones de EGENOR según lo indicado en los puntos 3.2 y 3.3, respectivamente.



**1.6 Contratos****1.6.1 Contrato de Concesión**

Conforme lo establece la Ley de Concesiones Eléctricas (Decreto Ley Nº 25844), el Ministerio de Energía y Minas, a través de Resoluciones Ministeriales, otorgará a EGENOR las respectivas autorizaciones y concesiones para desarrollar actividades de generación de electricidad. Los contratos de concesión correspondientes, suscritos por EGENOR y el Ministerio de Energía y Minas, se encontrarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.

**1.6.2 Contratos de Suministro de Electricidad**

Los contratos de suministro de energía eléctrica suscritos por EGENOR, si los hubiera, podrán ser consultados en la Sala de Datos.

**1.6.3 Contratos con el Personal**

La nómina del personal que actualmente presta servicios a EGENOR, así como sus respectivos legajos personales, jerarquías, funciones desempeñadas, remuneraciones y antigüedad, podrán ser consultados en la Sala de Datos.

**1.6.4 Otros contratos**

Los contratos de locación de servicios de vigilancia y seguridad, así como los contratos de pólizas de seguros y otros celebrados por EGENOR, podrán ser consultados en la Sala de Datos.

**1.7 Cronograma del Concurso**

|        |  |                       |
|--------|--|-----------------------|
| 1.7.1  | Venta de Bases   | : 18.03.96 a 03.05.96 |
| 1.7.2  | Consultas sobre las Bases                                | : 25.03.96 a 24.05.96 |
| 1.7.3  | Funcionamiento de la Sala de Datos                       | : 25.03.96 a 07.06.96 |
| 1.7.4  | Plazo para sugerencias a la primera versión del Contrato | : 18.03.96 a 12.04.96 |
| 1.7.5  | Presentación de Credenciales                             | : 25.03.96 a 10.05.96 |
| 1.7.6  | Notificación para rectificación de Credenciales          | : 15.05.96            |
| 1.7.7  | Presentación Credenciales rectificadas                   | : 16.05.96 a 29.05.96 |
| 1.7.8  | Anuncio de Postores Precalificados                       | : 03.06.96            |
| 1.7.9  | Plazo para cambio en los Consorcios                      | : 04.06.96 a 10.06.96 |
| 1.7.10 | Envío de la segunda versión del Contrato                 | : 26.04.96            |
| 1.7.11 | Plazo para sugerencias a la segunda versión del Contrato | : 29.04.96 a 17.05.96 |
| 1.7.12 | Envío de la versión final del Contrato                   | : 07.06.96            |
| 1.7.13 | Presentación del Sobre Nº 2 y Sobre Nº 3                 | : 25.06.96            |
| 1.7.14 | Subsanación de observaciones al Sobre Nº 2               | : 26.06.96 a 28.06.96 |
| 1.7.15 | Apertura del Sobre Nº 3 y Adjudicación de la Buena Pro   | : 28.06.96            |



- 1.7.16 Fecha de Cierre (Pago y Transferencia) : 09.08.96  
1.7.17 Fecha de Vencimiento de las Ofertas Económicas : 30.08.96

Todas las fechas referidas en este punto 1.7 y a lo largo de estas Bases son referenciales. El CEPRI-ELP podrá alterar cualquiera de ellas mediante Circular.

## 1.8 Participación Laboral

Conforme lo indicado en el Capítulo IX, el CEPRI-ELP, una vez otorgada la Adjudicación de la Buena Pro, ofrecerá a los trabajadores de EGENOR la venta de Acciones Clase "B" que representen hasta el diez por ciento (10%) del capital social de EGENOR.

## 1.9 Utilización de Títulos de Deuda Externa

El CEPRI-ELP podrá, previa aprobación de la COPRI, admitir como componentes del Precio Base para el pago del Precio Ofrecido, tanto dinero en efectivo como Obligaciones Elegibles, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 26250 y sus disposiciones reglamentarias y modificatorias.

En caso de aprobarse esta modalidad de pago, el CEPRI-ELP comunicará, mediante Circular, los montos, demás características y reglas para el pago y se harán las modificaciones pertinentes en el Proyecto del Contrato de Compra Venta.

## 1.10 Compromisos del Adjudicatario

### 1.10.1 Proyecto de Generación - Aumento de Capacidad Instalada

En el Contrato de Compra Venta, la Sociedad Compradora se comprometerá a que EGENOR, dentro de un plazo de tres (3) años contado a partir de la Fecha de Cierre, aumente su capacidad instalada en 100 MW.

Para garantizar este compromiso, la Sociedad Compradora deberá entregar en el Acto de Cierre una fianza de fiel cumplimiento del Contrato de Compra Venta por un monto de Diez Millones de Dólares (US\$10'000,000) para asegurar el cumplimiento del compromiso descrito en el párrafo anterior. El CEPRI-ELP, mediante Circular, enviará el modelo al cual deberá adecuarse la fianza presentada y especificará el plazo y demás términos y condiciones.

En la segunda versión del Contrato de Compra Venta se incluirá este compromiso.

### 1.10.2 Reubicación de la Central Térmica de Chimbote

La Sociedad Compradora se comprometerá en el Contrato de Compra-Venta a reubicar la Central Térmica de Chimbote y la sub-estación Chimbote 2 en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la Fecha de Cierre.

Actualmente, la planta de Chimbote y la sub-estación Chimbote 2 se encuentran localizadas en terrenos de propiedad de la Empresa Siderúrgica del Perú (Siderperú).



Información sobre el estado actual de la planta y su operación en los terrenos de Siderperú estará disponible en la Sala de Datos.

La nueva ubicación de la planta y la sub-estación Chimbote 2 será libremente decidida por la Sociedad Compradora, siempre que la misma permita la interconexión de la planta al SICN.

Este compromiso se incluirá en la segunda versión del Contrato de Compra Venta.

#### 1.11 Acciones Clase "A" y Acciones Clase "B"

Las Acciones Clase "A" objeto de venta de este Concurso tendrán los mismos derechos y obligaciones respecto a las Acciones Clase "B", salvo por la limitación a la libre transferibilidad de las Acciones Clase "A" indicada en el inciso 5.7.4 y aquellas que se indicarán en el Estatuto Social de EGENOR.

La limitación a la libre transferibilidad será incluida en el Estatuto Social de EGENOR así como el procedimiento bajo el cual la transferencia de estas acciones sería procedente, conforme a lo indicado en el párrafo tercero del inciso 5.7.4.

Finalmente, cabe notar que una vez transcurrido el plazo de cinco (5) años contado a partir de la Fecha de Cierre, todas las Acciones de EGENOR, automáticamente, se convertirán en Acciones de una sola clase y dejarán de regir todas las disposiciones del Estatuto Social relacionadas con la existencia de estas dos clases de Acciones. Esta disposición será incluida en el Estatuto Social de EGENOR y se incluirán las modificaciones pertinentes en la segunda versión del Contrato de Compra Venta.

Adicionalmente, el proyecto de las modificaciones estatutarias indicadas en los párrafos anteriores, será enviado por el CEPRI-ELP a los Postores Precalificados, vía Circular, antes de la fecha de presentación de Ofertas Económicas.



**CAPITULO II****AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL****2.1 Agentes Autorizados****2.1.1 Designación**

Cada Postor, al momento de presentar sus Credenciales, deberá designar dos personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima, como sus Agentes Autorizados a los efectos del Concurso.

**2.1.2. Carta de designación**

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple firmada por el Representante Legal señalando expresamente las facultades indicadas en el inciso 2.1.3 siguiente y la información exigida en el inciso 2.1.4.

**2.1.3 Facultades otorgadas**

Los Agentes Autorizados debidamente designados, quienes podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta, serán las únicas personas facultadas por el Postor para: (i) tratar con el CEPRI-ELP, ELECTROPERU, los Asesores Financieros y los Asesores Legales todos los asuntos, con excepción de aquellos que sean de competencia del Representante Legal de acuerdo con el punto 2.2, que pudieran presentarse en conexión con las Credenciales, los documentos presentados en el Sobre N° 2, la Oferta Económica y, en general, todos los documentos y trámites relacionados con el Concurso y con las presentes Bases; (ii) responder, en nombre del Postor, y con efecto vinculante para él, todas las preguntas que el CEPRI-ELP formule en relación al Postor; y (iii) recibir notificaciones, judiciales y no judiciales, en representación de dicho Postor.

**2.1.4 Información**

La información que deberá proporcionarse en relación a los Agentes Autorizados será la siguiente: nombre, domicilio, teléfono y fax comunes en Lima.

**2.1.5 Notificaciones**

Las notificaciones no judiciales al Postor podrán hacerse bajo cargo o por carta notarial a cualquiera de sus Agentes Autorizados, entendiéndose por bien hecha cualquier notificación en el domicilio común señalado en el inciso 2.1.4.

En caso de no hallarse persona alguna en el domicilio señalado por los Agentes Autorizados, se tendrá por bien hechas las notificaciones por carta notarial.



### 2.1.6 Sustitución

El Postor podrá sustituir a los Agentes Autorizados o variar el domicilio, teléfono o el fax señalado, siempre que, en cada caso, éste sea el mismo para ambos Agentes Autorizados y sea fijado en la ciudad de Lima, previa comunicación escrita dirigida al CEPRI-ELP. La designación de los Agentes Autorizados o la variación de su domicilio, teléfono o fax, según sea el caso, surte efecto desde la fecha de recepción de dicha comunicación por el CEPRI-ELP.

## 2.2 Representante Legal

### 2.2.1 Designación y facultades

Las Credenciales, los documentos presentados en el Sobre N° 1, la Oferta Económica y, en general, los documentos que un Postor o Postor Precalificado presente en relación a este Concurso, deberán estar firmados por un Representante Legal del mismo, debidamente facultado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en este punto.

Las facultades otorgadas al Representante Legal deben ser lo suficientemente amplias como para que éste pueda firmar todos los documentos que así requieran las Bases en nombre y representación del poderdante, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar la Carta de Presentación de Oferta Económica y el Contrato de Compra Venta.

No obstante, si a la fecha de presentación de las Credenciales el poder que se presente no incluye, específicamente, la facultad del Representante Legal, para firmar la Carta de Presentación de Oferta Económica y el Contrato de Compra Venta, pero sí incluye facultades suficientes para firmar en nombre y representación del accionista, integrante, Postor o Empresa Vinculada de que se trate todos los documentos que así requieran las Bases, el poder será aceptado. Sin embargo, a más tardar en la fecha de presentación de Oferta Económica deberán presentarse los poderes correspondientes al Representante Legal del Postor, con facultades específicas para firmar la Carta de Presentación de Oferta Económica y suscribir el Contrato de Compra Venta.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá nombrar un Representante Legal el cual deberá ser común al Consorcio. Adicionalmente, deberá hacerse referencia al Representante Legal común en el documento indicado en el inciso 5.3.10 en el cual los integrantes confirman la existencia del Consorcio.

### 2.2.2 Presentación del poder

El documento en que se nombra al Representante Legal y se le otorgan las facultades de representación correspondientes, deberá ser incluido en el Sobre N° 1.



El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo entrará en vigor a partir de la fecha en que el CEPRI-ELP reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en este inciso.

### **2.2.3 Lugar de otorgamiento del poder**

Los poderes otorgados fuera del Perú a los efectos de designar el Representante Legal, deberán estar debidamente extendidos o legalizados ante el Consulado peruano correspondiente y refrendados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, debiendo estar traducidos al castellano. Dicha traducción debe estar debidamente certificada por un traductor público juramentado, debidamente autorizado al efecto en el Perú.

En caso de que no exista Oficina Consular Peruana en el lugar en el cual se otorgue el poder, dicho documento deberá presentarse ante el Cónsul peruano más próximo al lugar de otorgamiento.

Los poderes otorgados en el Perú, deberán extenderse ante Notario Público.

### **2.2.4 Inscripciones en los Registros Públicos de Lima**

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes se encuentren inscritos en los Registros Públicos de Lima. Sin embargo, los poderes respectivos deberán estar inscritos en los Registros Públicos de Lima a la Fecha de Cierre.

### **2.2.5 Documentos presentados por Empresas Vinculadas, accionistas o integrantes de un Postor**

En el caso en que, conforme a estas Bases, sea necesario presentar alguna declaración o documento en general correspondiente a una Empresa Vinculada al Postor, o en su caso, de alguno de los accionistas o integrantes del Postor o Empresa Vinculada a ellos, las reglas anteriores relativas al Representante Legal deberán cumplirse en relación a dicha Empresa Vinculada, los accionistas o integrantes del Postor.



### CAPITULO III

#### CONSULTAS E INFORMACION

#### 3.1 Consultas sobre las Bases

A partir de la fecha indicada en el inciso 1.7.2, se podrán solicitar aclaraciones y presentar consultas en castellano, al CEPRI-ELP, sobre asuntos relacionados con las mismas, conforme a lo siguiente:

- 3.1.1 Los Adquirentes podrán hacer consultas canalizándolas a través de su representante designado mediante carta simple al momento de adquirir las Bases.
- 3.1.2 Los Postores Precalificados podrán hacer consultas, canalizándolas a través de sus Agentes Autorizados.
- 3.1.3 Las consultas sobre las Bases se harán hasta la fecha indicada en el inciso 1.7.2.
- 3.1.4 Las consultas se formularán por escrito y se enviarán al CEPRI-ELP, dirigidas a:

Ing. Luis Ortigas Cúneo  
Gerente CEPRI-ELP  
Av. Prolongación Pedro Miotta 421  
San Juan de Miraflores  
Lima 29, Perú

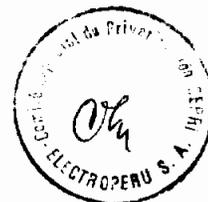
Tel: (511) 466 2349  
(511) 466 1799  
(511) 466 1849  
Fax: (511) 466 2299

#### 3.1.5 Circulares

- 3.1.5.1 Las respuestas emitidas por el CEPRI-ELP a las consultas serán enviadas mediante Circular a todos los Adquirentes, Postores y Postores Precalificados, según sea el caso, sin indicar el nombre de la empresa que hizo la consulta.

Una vez concluida la etapa de precalificación, inciso 1.7.8, las respuestas a las consultas que se formulen serán enviadas únicamente a los Postores Precalificados.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las respuestas a todas las consultas estarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.



3.1.5.2 Si el CEPRI-ELP considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular a tal efecto. Dicha Circular será enviada a las personas indicadas en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, todas las Circulares se encontrarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.

3.1.5.3 Las Circulares emitidas por el CEPRI-ELP formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Adquirentes, Postores y Postores Precalificados y Adjudicatario, según sea el caso.

### 3.2 Acceso a la Información - Sala de Datos

#### 3.2.1 Acceso a la Sala de Datos

3.2.1.1 Los Adquirentes tendrán acceso a información financiera, técnica, laboral, legal y de otra índole sobre EGENOR; la misma que estará disponible para su revisión en la Sala de Datos.

3.2.1.2 El acceso a la Sala de Datos deberá coordinarse con el CEPRI-ELP, conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento contenidas en la guía de usuarios de la Sala de Datos. La guía de usuarios se encontrará disponible en la Sala de Datos.

3.2.1.3 Los Adquirentes deberán comunicar por escrito, al CEPRI-ELP, el nombre de las personas que desean tener acceso a la Sala de Datos y puedan obtener información de acuerdo a este punto. El CEPRI-ELP coordinará la efectiva organización de las visitas a la Sala de Datos.

#### 3.2.2 Acuerdo de Confidencialidad

Los Adquirentes deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad, Anexo 1, a fin de tener acceso a la Sala de Datos.

El Adquirente entregará el Acuerdo de Confidencialidad debidamente suscrito al CEPRI-ELP y éste coordinará los trámites necesarios para autorizar al Adquirente el acceso a la Sala de Datos.

### 3.3 Visitas a las instalaciones

Cada Adquirente o Postor Precalificado, tendrá derecho a visitar, con una frecuencia razonable, la Sala de Datos así como las instalaciones de EGENOR hasta la fecha indicada en el inciso 1.7.3. El Adjudicatario podrá realizar inspecciones y visitas adicionales hasta el día anterior al de la Fecha de Cierre. En ambos casos, estas visitas e inspecciones deberán coordinarse previamente con el CEPRI-ELP a efectos de su razonable organización. Finalmente, los gastos en que incurra el interesado en relación a estas visitas e inspecciones serán de su cuenta.



### **3.4 Límites en la responsabilidad por información suministrada**

#### **3.4.1 Decisión independiente de los Postores Precalificados**

Todos los Postores Precalificados deberán basar su decisión de presentar o no su Oferta Económica y el monto a ser ofrecido en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y otros.

#### **3.4.2 Limitación de responsabilidad**

El Estado peruano o cualquier dependencia de éste, la COPRI, el CEPRI-ELP, ELECTROPERU, EGENOR, los Asesores Financieros y los Asesores Legales no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información que se suministre. En consecuencia, no podrá responsabilizarse a las partes mencionadas, o a sus representantes, por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud de la misma o por su falta o por cualquier otra causa.

#### **3.4.3 Alcance de la limitación de responsabilidad**

La limitación enunciada en el inciso anterior alcanza a la información efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, la COPRI, el CEPRI-ELP, ELECTROPERU, EGENOR, los Asesores Financieros y los Asesores Legales. Del mismo modo, dicha limitación alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación enunciada en el inciso 3.4.2 alcanza también a toda la información disponible para su revisión en la Sala de Datos, el Memorándum de Información de EGENOR, así como a la que se le suministre a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones y la que se menciona en estas Bases, incluyendo todos sus Formularios, Anexos y Apéndices.

#### **3.4.4 Aceptación por parte del Postor de lo dispuesto en este punto**

La sola presentación de Credenciales constituye la aceptación por parte del Postor de lo dispuesto en este punto 3.4, así como su renuncia irrevocable e incondicional a cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, la COPRI, el CEPRI-ELP, ELECTROPERU, EGENOR, los Asesores Financieros y los Asesores Legales, por la aplicación de esta disposición.



### 3.5 El Contrato de Compra Venta

Los Adquirentes, Postores y Postores Precalificados, según sea el caso, podrán presentar sugerencias al Contrato de Compra Venta mediante la presentación de consultas, en la forma que se indica en el punto 3.1.

El CEPRI-ELP sólo considerará aquellas sugerencias sobre las versiones primera y segunda del Contrato de Compra Venta que sean presentadas dentro de los plazos indicados en los incisos 1.7.4 y 1.7.11, según corresponda.



## CAPITULO IV

PRESENTACION DE CREDENCIALES Y OFERTA ECONOMICA  
REGLAS GENERALES

## 4.1 Presentación

## 4.1.1 Presentación del Sobre N° 1

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1) se llevará a cabo en las oficinas de ELECTROPERU ubicadas en Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, Urb. Zona Industrial, San Juan de Miraflores, Lima 29, Perú hasta la fecha indicada en el inciso 1.7.5 a las 17:00 horas.

## 4.1.2 Presentación del Sobre N° 2 y Sobre N° 3

La presentación del Sobre N° 2 y Sobre N° 3 se llevará a cabo en el lugar que se comunicará oportunamente mediante Circular, en la fecha indicada en el inciso 1.7.13.

## 4.1.3 Apertura del Sobre N° 3

La apertura del Sobre N° 3 se llevará a cabo ante Notario Público en el lugar y hora a ser indicados por Circular, en la fecha indicada en el inciso 1.7.15; excepto que el CEPRI-ELP, a discreción, proceda conforme lo indica el inciso 6.1.6.

## 4.1.4 Forma de Presentación

Las Credenciales y los documentos presentados en el Sobre N° 2 y Sobre N° 3 (Oferta Económica) sólo podrán ser presentados personalmente por el Agente Autorizado o por el Representante Legal del Postor. No serán aceptados, ni se recibirán, por vía postal, télex, fax o cualquier otro medio.

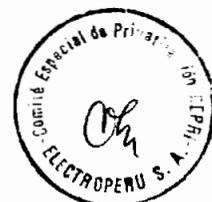
## 4.2 Idioma

## 4.2.1 Idioma castellano - traducciones

A menos que se diga lo contrario en estas Bases, los documentos deberán ser presentados en castellano o acompañados de una traducción al castellano. En caso de alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en castellano.

## 4.2.2 Otros documentos

En caso de adjuntarse folletos o catálogos redactados en idioma extranjero para una mejor comprensión de las Credenciales y siendo los mismos no exigidos en las Bases, el CEPRI-ELP podrá solicitar al Postor su traducción al castellano.



**4.3 Número de copias****4.3.1 Originales**

La documentación que conforme las Credenciales (Sobre Nº 1), así como la documentación que conforme el Sobre Nº 2, deberá ser presentada en original, debidamente marcada como "Original" en la primera página.

El "Original" deberá firmarse sólo en aquellas páginas que se requiera, según las reglas establecidas en estas Bases para cada tipo de documento.

**4.3.2 Sobre Nº 1 - Copias**

En el caso del Sobre Nº 1, deberá presentarse, junto con el original, dos fotocopias, ambas firmadas en la primera página por el Representante Legal del Postor y marcadas como "Copia Nº 1" o "Copia Nº 2". Las fotocopias no requerirán legalización consular.

**4.4 Sobre Nº 1 y Sobre Nº 2**

4.4.1 Los Sobres Nº 1 y Nº 2 deberán ser presentados al CEPRI-ELP cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones: (i) "EGENOR"; (ii) "Sobre Nº 1" o "Sobre Nº 2", respectivamente; así como (iii) "nombre del Postor o Postor Precalificado", seguidamente, según sea el caso.

4.4.2 El Sobre Nº 1 deberá estar claramente marcado en el anverso con el código asignado en el Comprobante de Compra de Bases del respectivo Adquirente indicado en el margen superior derecho del mismo.

4.4.3 Toda la documentación presentada en el Sobre Nº 1 deberá ser legible y foliada en forma clara y correlativa. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en dicho sobre.

4.4.4 En caso de que exista una discrepancia respecto a una cifra entre el monto expresado en números y el monto expresado en letras, este último prevalecerá.

**4.5 Efectos de la presentación de documentos y carácter vinculante de las Bases**

La presentación de Credenciales, de los documentos presentados en el Sobre Nº 2, o en su caso, de una Oferta Económica, o de cualquier otro documento o comunicación al CEPRI-ELP, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte de los Postores, Postores Precalificados, el Adjudicatario y la Sociedad Compradora, a todos los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas, sin excepción, establecidas en las Bases, las mismas que tienen carácter jurídicamente vinculante para aquellos, para ELECTROPERU y EGENOR.



**4.6 Costo de la preparación de presentación de Credenciales y presentación de la Oferta Económica**

El Postor o Postor Precalificado sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de Credenciales, de los documentos presentados en el Sobre N° 2, o de su Oferta Económica, si fuera el caso. El Estado peruano o cualquier dependencia de éste, la COPRI, el CEPRI-ELP, ELECTROPERU y EGENOR, no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado.



## CAPITULO V

### PRECALIFICACION

#### 5.1 Presentación de Credenciales

Las Credenciales de un Postor, contenidas en el Sobre N° 1, incluyendo sus documentos complementarios, podrán presentarse hasta la fecha, lugar y hora indicados en los incisos 1.7.5 y 4.1.1.

#### 5.2 Requisitos para participar en el Concurso

##### 5.2.1 Participantes / Restricciones

5.2.1.1. Sólo podrán participar en el presente Concurso en calidad de Postores personas jurídicas o Consorcios.

5.2.1.2. No podrán participar en el presente Concurso:

- (i) Los adjudicatarios del Concurso de EDELNOR, o del Concurso de EDELSUR, o del Concurso de EDEGEL, o del Concurso de ETEVENSA.
- (ii) Aquellas personas jurídicas o consorcios que se vean afectados por las limitaciones a la participación establecidas en el inciso 6.2.3.4.
- (iii) EDEGEL, ETEVENSA o aquellas empresas dedicadas a la actividad de generación de energía eléctrica pertenecientes al ámbito de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado, de acuerdo con la Ley N° 24948, y que se incluyan en el plan de promoción de la inversión privada en éste.

5.2.1.3. El Adjudicatario del presente Concurso no podrá participar en:

- (i) el Concurso de ETECEN; ni
- (ii) el Concurso de MANTARO.

Las anteriores restricciones se aplican sin perjuicio de cualesquiera otras limitaciones impuestas por la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844, su



Reglamento y modificatorias, el Decreto Supremo N° 027-95-ITINCI<sup>1</sup> y demás normas relevantes.

### 5.2.2 Requisitos de Precalificación

Para ser declarado Postor Precalificado, un Postor deberá cumplir y, en su caso, demostrar al CEPRI-ELP que satisface todos y cada uno de los siguientes requisitos:

5.2.2.1 Requisitos Legales de Precalificación descritos en el inciso 5.4.1.

5.2.2.2 Requisitos Financieros de Precalificación descritos en el inciso 5.4.2.

5.2.2.3 Requisitos Técnicos de Precalificación descritos en el inciso 5.4.3.

El CEPRI-ELP tomará la decisión con respecto a la precalificación de cada Postor, basándose única y exclusivamente en las Credenciales presentadas por el Postor.

### 5.3 Contenido del Sobre N° 1

Para demostrar el cumplimiento de todos los requisitos mencionados en este Capítulo, un Postor deberá presentar en el Sobre N° 1 los siguientes documentos:

5.3.1 Copia del Comprobante de Compra de Bases.

5.3.2 Carta de nombramiento de los Agentes Autorizados, conforme al inciso 2.1.2.

5.3.3 Copia legalizada del poder del Representante Legal, conforme al punto 2.2.

5.3.4 Declaraciones juradas del Postor y de sus integrantes en relación a los incisos 5.4.1.5 y 5.4.1.6, conforme al modelo que figura como Formulario 4.

5.3.5 Carta firmada por el Representante Legal indicando el porcentaje de participación en el Postor que corresponda a cada uno de sus integrantes o accionistas. Sin embargo, en caso de que el Postor sea una persona jurídica cuyas acciones se coticen en una o más bolsas de valores, el Representante Legal sólo deberá identificar aquellos accionistas cuya participación sea superior al cinco por ciento (5%) de las acciones representativas del capital social del Postor.

5.3.6 Estados financieros correspondientes al último ejercicio finalizado del Postor o, en su caso, de cada accionista o integrante del Postor (siempre que los mismos sean personas jurídicas), debidamente auditados por una firma auditora de reconocido prestigio aprobada como tal por el CEPRI-ELP, junto con el Dictamen y las Notas que acompañen a los mismos, todos ellos en castellano. También deberá presentarse la última Memoria (o documento análogo). De ser el caso, para los efectos a que se

<sup>1</sup> Este decreto, de fecha 19 de octubre de 1995, establece los supuestos de infracción a la libre competencia en las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.



refiere el inciso 5.4.2.2 literal (ii), también deberán presentarse estados financieros de la respectiva Empresa Vinculada en la forma aquí prevista. Asimismo, se deberá presentar la última Memoria (o documento análogo) de tal Empresa Vinculada, en castellano.

Si la Memoria correspondiente al último ejercicio finalizado contiene los estados financieros auditados (incluyendo el Dictamen y las Notas) bastará la presentación de éste documento para cumplir con la presentación de los estados financieros conforme a este inciso.

En el caso de sociedades recientemente creadas, bastará la presentación de sus estados financieros de apertura no auditados. En este caso, no se exigirá la presentación de la Memoria.

- 5.3.7 Si alguno de los estados financieros mencionados en el inciso 5.3.6 corresponde a fecha anterior al 31 de diciembre de 1995, carta suscrita por la firma auditora confirmando que no se determinó una variación negativa sustancial en el respectivo patrimonio entre la fecha de tales estados financieros y el 31 de diciembre de 1995.
- 5.3.8 Carta de Presentación de los Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación, conforme al Formulario 2, firmada en original por el Representante Legal.
- 5.3.9 Si el Postor es una persona jurídica, el documento constitutivo y una declaración escrita firmada por el Representante Legal de la respectiva persona jurídica, acreditando su existencia de conformidad con los principios legales que resulten de aplicación según su legislación de origen.
- 5.3.10 Si el Postor es un Consorcio, además de los requisitos indicados en el inciso 5.3.9 respecto a cada uno de sus integrantes, un documento firmado por el Representante Legal de cada uno de los integrantes, confirmando la existencia del Consorcio y solidaridad de las partes integrantes.

Si dicho documento es otorgado en el extranjero, el mismo debe cumplir con los requisitos de legalización y traducción previstos en el primer párrafo del inciso 2.2.3.

Si dicho documento es otorgado en el Perú, será suficiente la legalización notarial de la firma de los Representantes Legales.

Para cumplir con lo aquí indicado, no es indispensable que los integrantes otorguen un solo documento, cada uno de ellos puede, individualmente, suscribir una versión idéntica del mismo.

- 5.3.11 En el caso de que el Postor (i) sea una empresa dedicada directamente a la generación de energía eléctrica; o (ii) sea una empresa que posee más del cincuenta por ciento (50%) del capital social de ésta y tiene sus acciones cotizadas en una o más bolsas de valores, se aplica lo siguiente:



- 5.3.11.1 En cuanto a las Declaraciones Juradas a las que se refiere el inciso 5.3.4 sólo deberá presentar una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Postor y no Declaraciones Juradas de cada uno de sus accionistas.
- 5.3.11.2 En cuanto al documento exigido en el inciso 5.3.5, el Postor deberá presentar una carta indicando que la empresa, en forma individual, presenta los Requisitos Legales, Financieros y Técnicos para la Precalificación.

#### 5.4 Requisitos Legales, Financieros y Técnicos de Precalificación

##### 5.4.1 Requisitos Legales

El Postor deberá demostrar:

- 5.4.1.1 Ser una persona jurídica o un Consorcio.
- 5.4.1.2 Haber cumplido con la designación del Operador e indicado las participaciones de sus accionistas o integrantes.
- 5.4.1.3. Que él mismo, o uno de sus accionistas o integrantes o una Empresa Vinculada a uno de sus accionistas o integrantes, es un Adquirente. Para acreditar este hecho, basta presentar copia del Comprobante de Compra de Bases. En caso contrario, las Credenciales presentadas serán consideradas jurídicamente nulas y quedarán sin efecto.
- 5.4.1.4 Tener Agentes Autorizados y Representante(s) Legal(es), según lo indicado en los puntos 2.1 y 2.2.
- 5.4.1.5 Que el Postor o, en caso de un Postor que es un Consorcio, sus integrantes, no tengan impedimento ni estén sujetos a restricciones (por vía contractual, judicial, legislativa u otras), para asumir y cumplir con las obligaciones emanadas de estas Bases, de la Oferta Económica y del Contrato de Compra Venta.
- 5.4.1.6 Que el Postor, o en caso de un Postor que es un Consorcio, sus integrantes, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro en relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado peruano o sus dependencias, COPRI, el CEPRI -ELP o ELECTROPERU bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones sobre estas Bases, la Oferta Económica y el Contrato de Compra Venta.



## 5.4.2 Requisitos Financieros

### 5.4.2.1 Patrimonio Neto

Un Postor deberá satisfacer, en la forma indicada en el inciso 5.4.2.2, el requisito de poseer un Patrimonio Neto igual o superior a Doscientos Millones de Dólares (US\$200'000,000.00).

### 5.4.2.2 Cálculo del Patrimonio Neto del Postor

- (i) El Patrimonio Neto es: (a) en el caso de una persona jurídica, su Patrimonio Neto; o (b) en el caso de un Consorcio, la suma de los patrimonios de cada uno de sus integrantes ponderada por su respectiva participación en el mismo.
- (ii) Cada Postor, accionista o integrante del Postor, podrá presentar para efectos del cálculo del Patrimonio Neto las cifras de sólo una de sus Empresas Vinculadas. En este caso, no se aceptará las cifras de más de una Empresa Vinculada ni las que puedan corresponder al Postor, accionista o integrante del Postor en referencia.
- (iii) El patrimonio de un Postor, accionista o integrante, o Empresa Vinculada a ellos, deberá ser el que aparezca en los estados financieros que deberán entregarse de acuerdo a lo previsto en el inciso 5.3.6.

## 5.4.3 Requisitos Técnicos

### 5.4.3.1 El Postor deberá acreditar que el Operador que designe:

- (i) Posee, al menos, cinco (5) años de experiencia operando proyectos de generación de energía hidroeléctrica o termoeléctrica; y
- (ii) Viene operando por lo menos dos (2) años a la fecha de emisión de estas Bases: (a) una planta de generación de energía hidroeléctrica o termoeléctrica cuya potencia en operación sea superior a 400 MW, o (b) varias plantas que, en conjunto, sumen más de 600 MW en operación.

### 5.4.3.2 Presentación de la información

El Operador podrá presentar para efectos de la información técnica requerida en los acápites (i) y (ii) del inciso 5.4.3.1, las cifras de sólo una de sus Empresas Vinculadas. En este caso, no se aceptarán las cifras de más de una Empresa Vinculada del Operador ni las que puedan corresponder al Postor, o al propio Operador.



## 5.5 Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación

### 5.5.1 Presentación de información

Los Requisitos Financieros deberán ser presentados por el Postor quien presentará ya sea sus propias cifras financieras o, de ser el caso, las de los accionistas o integrantes del Postor o Empresa Vinculada a ellos. Los Requisitos Técnicos deberán ser presentados por el Postor, quien presentará la información técnica únicamente correspondiente al Operador o Empresa Vinculada a éste.

### 5.5.2 Conversión de cifras

Para completar la Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación (Formulario 2), las cifras expresadas en los estados financieros en moneda distinta al Dólar, se convertirán a esta moneda de acuerdo al tipo de cambio de compra indicado para la fecha en que concluyó el ejercicio al que corresponden los estados financieros que se presenten en el Sobre N° 1, por la Agencia Reuter.

En el caso de los estados financieros expresados en Nuevos Soles, éstos se convertirán a Dólares utilizando la Cotización de Oferta y Demanda - Tipo de Cambio Promedio Ponderado Venta publicado en el Diario Oficial El Peruano por la Superintendencia de Banca y Seguros a la fecha de los estados financieros.

### 5.5.3 Cifras de una Empresa Vinculada

Si el Postor, accionista o integrante del Postor, se acoge a la opción prevista en el inciso 5.4.2.2 literal (ii) o el inciso 5.4.3.2, en el caso de los Requisitos Técnicos, las cifras que figuren en la Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación, serán exclusivamente aquellas que correspondan a la respectiva Empresa Vinculada omitiéndose totalmente las cifras que pudieran corresponder al propio Postor, accionista o integrante del Postor.

En este caso, la Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación deberá estar firmada tanto por el Representante Legal del Postor como por el Representante Legal de la Empresa Vinculada, cuyas cifras se presentan, así como por los Representantes Legales de las empresas intermedias, que necesariamente serán Empresas Vinculadas a ésta, que causen la relación de Empresa Vinculada.

Nótese que el Representante Legal de cada Empresa Vinculada debe acreditar su representación conforme lo indica el inciso 2.2.3 del punto 2.2.

La presentación de las cifras de una Empresa Vinculada no releva al Postor, accionista del Postor o integrante del Postor de presentar sus propios estados financieros y Memoria conforme lo exige el primer párrafo del inciso 5.3.6.



**5.5.4 Verificación de la información presentada por parte del CEPRI-ELP**

El CEPRI-ELP se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los datos presentados en el Sobre N° 1, sin que esto suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Postor derivada de la posible falta de veracidad de los datos presentados. De igual manera, cada Postor se compromete a poner a disposición del CEPRI-ELP los documentos necesarios que le sean solicitados a tal efecto.

**5.6 Notificación y subsanación**

5.6.1 El CEPRI-ELP revisará las Credenciales y notificará a cada Postor sobre los defectos u omisiones que consten en sus Credenciales en la fecha indicada en el inciso 1.7.6, informando además sobre los documentos que el Postor deberá presentar a efectos de subsanar dichos defectos u omisiones a más tardar en la fecha indicada en el inciso 1.7.7.

5.6.2 El CEPRI-ELP notificará, a cada Postor el resultado del proceso de su precalificación individual a más tardar en la fecha indicada en el inciso 1.7.8.

**5.7 Cambios en las participaciones****5.7.1 Cambios en las participaciones de los accionistas o integrantes del Postor antes de la presentación de Oferta Económica**

5.7.1.1 Los accionistas o integrantes del Postor podrán realizar cambios en sus respectivas participaciones, o incorporar nuevos accionistas o integrantes, informando de este hecho al CEPRI-ELP mediante carta simple bajo cargo, hasta la fecha indicada en el inciso 1.7.9.

De la misma manera, y hasta la fecha indicada en el inciso 1.7.9, una persona jurídica que haya presentado sus Credenciales para precalificar como Postor y efectivamente haya precalificado, podrá ser sustituida por: (i) una de sus Empresas Vinculadas; (ii) un Consorcio del cual es integrante la persona jurídica que inicialmente presentó Credenciales; o (iii) un Consorcio del cual es integrante una Empresa Vinculada de la persona jurídica que inicialmente presentó Credenciales.

5.7.1.2 Los cambios en las participaciones implican el cumplimiento de los mismos requisitos exigidos para precalificar y la entrega al CEPRI-ELP de una nueva Carta de Presentación de Requisitos Financieros de Precalificación y de la carta mencionada en el inciso 5.3.5 y en el caso de nuevos accionistas o integrantes, de los otros documentos mencionados en el punto 5.3, según corresponda.



**5.7.2 Participación del Operador en la Sociedad Compradora**

- 5.7.2.1 Al menos un veinticinco por ciento (25%) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad Compradora deberá pertenecer a un Operador designado como tal por el Postor en sus Credenciales.
- 5.7.2.2 El Operador deberá ser una sola entidad. No se permite la posibilidad de Co-Operadores.
- 5.7.2.3 Esta participación del veinticinco por ciento (25%) por parte del Operador en la Sociedad Compradora deberá mantenerse por un período de al menos cinco (5) años contado a partir de la Fecha de Cierre.
- 5.7.2.4 Si el Operador tiene una participación en la Sociedad Compradora superior al veinticinco por ciento (25%) no estará obligado a mantener toda su participación por el período de cinco (5) años que se menciona en el inciso anterior, sino que únicamente tiene que mantener durante dicho lapso de tiempo la referida participación del veinticinco por ciento (25%), pudiendo, si así lo desea, transferir el exceso de dicha participación antes del tiempo indicado, siempre que dicho exceso no haya sido designado como Participación Comprometida.
- 5.7.2.5 En el caso previsto en el tercer párrafo del inciso 5.7.4.1, el Operador podrá transferir su participación del veinticinco por ciento (25%) solamente a otra empresa que cumpla los mismos Requisitos Técnicos que éste cumplió en su oportunidad para poder ser designado como accionista o integrante Operador del Postor, siempre y cuando el nuevo adquirente cuente con la calificación previa de la entidad o autoridad competente sobre el hecho de que efectivamente cumple los Requisitos Técnicos.
- La entidad o autoridad competente antes referida será el CEPRI-ELP, en tanto este organismo esté en funcionamiento. Una vez que el CEPRI-ELP cese de funcionar, la calificación previa en referencia será otorgada por la COPRI. Si la COPRI, a su vez, cesara de funcionar, tal calificación será otorgada por el organismo que la suceda o que ella misma disponga, o, en defecto de lo anterior, por el Ministerio de Energía y Minas.
- 5.7.2.6 El compromiso descrito en este inciso 5.7.2, será regulado en el Contrato de Compra Venta, el cual será firmado por el Operador como parte interviniente.



**5.7.3 Participación Comprometida**

- 5.7.3.1 Uno o más de los accionistas o integrantes del Postor, designados como tales en las Credenciales, debe(n) mantener, individualmente o en conjunto según el caso, al menos un veintiséis por ciento (26%) de participación en la Sociedad Compradora, además de la participación del veinticinco por ciento (25%) del Operador establecida en el inciso 5.7.2 precedente.
- 5.7.3.2 Esta participación Comprometida del veintiséis por ciento (26%) deberá mantenerse por lo menos cinco (5) años contados desde la transferencia de las Acciones Clase "A" a dicha Sociedad Compradora.
- 5.7.3.3 Un accionista o integrante de un Postor puede tener una parte de su participación dentro de la Sociedad Compradora como Participación Comprometida y otra no, siempre que la Participación Comprometida total, en manos de uno o más accionistas, sume el veintiséis por ciento (26%) mínimo que se requiere según los párrafos anteriores. En este caso, de acuerdo a lo aquí previsto, dicho accionista deberá mantener por lo menos durante cinco (5) años, contados a partir de la transferencia de las Acciones Clase "A" de EGENOR, únicamente su Participación Comprometida, pudiendo transferir en cualquier momento la otra parte de su participación no designada como Participación Comprometida o como la participación del Operador.
- 5.7.3.4 El compromiso descrito en este inciso 5.7.3, será regulado en el Contrato de Compra Venta, el cual será firmado por el (los) titular(es) de la Participación Comprometida, como parte interviniente.

**5.7.4 Compromisos de la Sociedad Compradora**

- 5.7.4.1 Las Acciones Clase "A" son transferidas a la Sociedad Compradora como resultado del Concurso, en el cual han calificado aquellas personas que han cumplido determinados requisitos fijados en las Bases destinados a que la Sociedad Compradora esté en capacidad de desarrollar la actividad de generación eléctrica a cargo de EGENOR, de una manera adecuada a los intereses de los usuarios y del país.

En consecuencia, la Sociedad Compradora se compromete a que durante un plazo de cinco (5) años contado a partir de la Fecha de Cierre, las Acciones Clase "A" que son objeto de este Concurso, sólo podrán ser de propiedad de personas que cumplan, por lo menos, los requisitos antes mencionados.

Por ello, las Acciones Clase "A" podrán ser transferidas por la Sociedad Compradora solamente a otra persona que cumpla los mismos requisitos que ésta cumplió en su oportunidad para calificar



como Postor Precalificado del Concurso, siempre que el nuevo adquirente cuente con la calificación previa otorgada por la entidad o autoridad competente sobre el hecho de que efectivamente cumple tales requisitos.

La entidad o autoridad competente antes referida será el CEPRI-ELP, en tanto este organismo esté en funcionamiento. Una vez que el CEPRI-ELP cese de funcionar, la calificación previa en referencia será otorgada por la COPRI. Si la COPRI, a su vez, cesara de funcionar, tal calificación será otorgada por el organismo que la suceda o que ella misma disponga, o, en defecto de lo anterior, por el Ministerio de Energía y Minas.

5.7.4.2 En caso de que la Sociedad Compradora sea en sí misma una empresa dedicada directamente a la generación de energía eléctrica, la misma asumirá el compromiso aquí descrito respecto al cien por ciento (100%) de su participación en EGENOR durante el mismo período indicado en este punto, y sólo podrá transferir su participación cumpliendo las mismas condiciones antes indicadas

5.7.4.3 El compromiso descrito en este inciso 5.7.4, será regulado en el Contrato de Compra Venta, el cual será firmado por la Sociedad Compradora como parte en el mismo.

## 5.8 Procedimiento de solicitud de revisión

### 5.8.1 Solicitud de revisión

Cualquier Postor que no haya precalificado podrá presentar una solicitud de revisión objetando la evaluación de sus Credenciales. Un Postor sólo podrá solicitar la revisión de su precalificación y no de la precalificación de terceros.

### 5.8.2 Plazo para presentar la solicitud de revisión

La solicitud de revisión deberá ser presentada ante el Comité de Evaluación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha indicada en el inciso 1.7.8. Una vez recibida esta solicitud, el Comité de Evaluación considerará los méritos de la misma y emitirá una decisión dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

### 5.8.3 Apelación

La decisión que emita el Comité de Evaluación respecto de la solicitud de revisión podrá ser apelada por el Postor afectado ante el CEPRI-ELP dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de dicha decisión. El CEPRI-ELP resolverá esta apelación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La decisión del CEPRI-ELP será inapelable.



**5.8.4 Gastos**

Cualquier gasto que pudiese derivarse del proceso de revisión será de cuenta del Postor afectado.

**5.8.5 Garantía de apelación**

5.8.5.1 Ninguna apelación contemplada en el inciso 5.8.3 se considerará válida a menos que ésta sea acompañada por una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, a favor de ELECTROPERU S.A. La misma deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por un sindicato de Empresas Bancarias; o emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria por un importe garantizado de Cien Mil Dólares (US\$ 100,000), ejecutable por ELECTROPERU, en el caso de ser denegada o declarada infundada, improcedente o sin lugar, la apelación formulada por el Postor.

5.8.5.2 Se entiende que ELECTROPERU podrá ejecutar la garantía de apelación cuando la decisión sobre la misma quede administrativamente firme, por haber sido denegada o declarada infundada, improcedente o sin lugar, por el CEPRI -ELP dentro del plazo previsto.

5.8.5.3 La vigencia de esta garantía será de ocho (8) días a partir del vencimiento de los plazos referidos en el inciso 5.8.3.



## CAPITULO VI

## SOBRE Nº 2 y SOBRE Nº 3 - OFERTA ECONOMICA

## 6.1 Presentación del Sobre Nº 2 y Sobre Nº 3

- 6.1.1 Los documentos de un Postor, contenidos en el Sobre Nº 2, incluido el Sobre Nº 3, deberán presentarse en la fecha, hora y lugar indicados en los incisos 1.7.13 y 4.1.2
- 6.1.2 Solamente los Postores Precalificados pueden presentar el Sobre Nº 2.
- 6.1.3 Este acto será presidido por el Presidente del CEPRI-ELP, o la persona que éste designe, y contará con la presencia de un Notario Público. Tendrán derecho de asistir al mismo todos los Postores Precalificados.

El CEPRI-ELP se reserva el derecho de otorgar hasta treinta (30) minutos de tolerancia una vez iniciado el acto a la hora indicada según el inciso 6.1.1.

- 6.1.4 El Presidente del CEPRI-ELP o la persona que éste designe recibirá los Sobres Nº 2. Una vez que todos los Postores Precalificados hayan hecho entrega de sus Sobres Nº 2, el Notario procederá a la apertura de cada uno de ellos en el mismo orden en que fueron entregados. Al abrirlos el Notario deberá rubricar el Sobre Nº 3 y lo colocará en el ánfora destinada al efecto.

Seguidamente, el Notario rubricará, únicamente, la primera página del resto de los documentos contenidos en el Sobre Nº 2 y entregará los mismos al CEPRI-ELP.

- 6.1.5 Los Sobres Nº 3 quedarán bajo la custodia del Notario hasta el acto de apertura de los mismos, en la fecha indicada en el inciso 1.7.15.
- 6.1.6 El CEPRI-ELP podrá ejercer su discreción y preceder a la apertura del Sobre Nº 3 y continuar el acto conforme lo indican el inciso 6.4.2 y siguientes y el Capítulo VII, siempre y cuando, previa revisión, el CEPRI-ELP declare la conformidad de los documentos presentados en el Sobre Nº 2 por todos los Postores que hayan presentado dicho sobre.

## 6.2 Contenido del Sobre Nº 2

El Postor Precalificado que desee presentar una Oferta Económica deberá presentar en el Sobre Nº 2 los siguientes documentos:

## 6.2.1 Contrato de Compra Venta

- 6.2.1.1 Un ejemplar del Contrato de Compra Venta debidamente firmado por el Representante Legal del Postor.



- 6.2.1.2 En caso de un Consorcio, el Representante Legal del mismo deberá firmar, únicamente, la Cláusula Adicional incluida al final del texto del Contrato de Compra Venta.
- 6.2.1.3 Los valores que sea necesario incorporar en el Contrato de Compra Venta no deben ser incluidos en el texto del contrato; los mismos serán incluidos en la Fecha de Cierre en función del Precio Ganador.
- 6.2.2 Fianza o Carta de Crédito Stand-By, según el punto 6.6 y conforme al modelo que aparece en el Formulario 3(a) ó 3(b), según corresponda.
- 6.2.3 Declaración jurada conforme al modelo que aparece en el Formulario 5 ó 6, según se trate de una persona jurídica o un Consorcio, declarando:
- 6.2.3.1 Que la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en las Credenciales y, en caso de cualquier cambio en las participaciones de los accionistas del Postor después de la presentación de las Credenciales, los documentos mencionados en el inciso 5.7.2, permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.
- 6.2.3.2 Que ni el Postor Precalificado, ni ninguna Empresa Vinculada a él es accionista o integrante en ningún otro Postor Precalificado que presenta Oferta Económica por EGENOR.
- 6.2.3.3 Que ninguno de los accionistas o integrantes que posea más del cinco por ciento (5%) del capital social del Postor Precalificado, ni ninguna Empresa Vinculada a ellos, es accionista o integrante en ningún otro Postor Precalificado que presente Oferta Económica por EGENOR.
- 6.2.3.4 Que el Postor Precalificado no tiene accionistas o integrantes que en forma individual o en conjunto posean, directamente o a través de una o más Empresas Vinculadas, una participación de más de treinta por ciento (30%) en el Postor Precalificado y, a su vez, directamente o a través de una o más de sus Empresas Vinculadas, una participación de más del treinta por ciento (30%) en el capital social del adjudicatario del Concurso de EDELNOR, del Concurso de EDELSUR, del Concurso de EDEGEL o del Concurso de ETEVENSA.
- 6.2.3.5 Adicionalmente, respecto al Consorcio y conforme al modelo que aparece en el Formulario 6, una declaración afirmando que, en el supuesto de resultar Adjudicatario, se compromete a constituir, antes de la Fecha de Cierre, una Sociedad Compradora, cuyos accionistas deben ser los mismos que integran el Consorcio y cuya composición accionaria tendrá la misma proporción que aquella que tienen los integrantes en el Consorcio.



6.2.4 El Sobre N° 3.

### 6.3 Notificación y Subsanación

6.3.1 Salvo que se proceda conforme lo indica el inciso 6.1.6, el CEPRI-ELP revisará los documentos presentados en el Sobre N° 2 y notificará a cada Postor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, sobre los defectos u omisiones que consten en dichos documentos. Además, el CEPRI-ELP informará sobre los documentos que el Postor deberá presentar en la fecha indicada en el inciso 1.7.14, a efectos de subsanar dichos defectos u omisiones.

6.3.2 La no presentación de la Fianza o Carta de Crédito Stand-By indicadas en el inciso 6.2.2, o la no presentación del Sobre N° 3 indicado en el inciso 6.2.4 descalificará automáticamente al Postor de continuar con su participación en el Concurso.

6.3.3 El CEPRI-ELP procederá a comprobar la subsanación de los defectos u omisiones, de ser el caso. En caso de que la subsanación no sea conforme, el Postor de que se trate quedará automáticamente descalificado y así será declarado por el CEPRI-ELP.

### 6.4 Presentación del Sobre N° 3 - Oferta Económica - Reglas Generales

6.4.1 Un Postor Precalificado que desee presentar una Oferta Económica deberá hacerlo mediante la entrega de su Sobre N° 3, incluido en el Sobre N° 2.

6.4.2 El Sobre N° 3 de un Postor Precalificado se abrirá únicamente si el CEPRI-ELP declara que los documentos presentados en el Sobre N° 2 cumplen y satisfacen todas y cada una de las condiciones exigidas.

6.4.3 Cada Oferta Económica deberá ser igual o superior al Precio Base que oportunamente anuncie el CEPRI-ELP. Se considerará jurídicamente nula y sin efecto toda Oferta Económica cuyo Precio Ofrecido sea inferior al Precio Base anunciado y el Postor Precalificado será automáticamente descalificado y así será declarado por el CEPRI-ELP al momento de la apertura del Sobre N° 3.

6.4.4 A los efectos de este Concurso, la presentación del Sobre N° 3 por parte de un Postor Precalificado constituye una Oferta Económica irrevocable para la compra de las Acciones Clase "A". Una Oferta Económica incorporará todos los términos y condiciones, sin excepción, del Contrato de Compra Venta debidamente firmado y de la Carta de Presentación de Oferta Económica contenidos en el Sobre N° 2 y Sobre N° 3, respectivamente.

6.4.5 Un Postor Precalificado que desee presentar una Oferta Económica deberá hacer las declaraciones juradas mencionadas en el inciso 6.2.3.



- 6.4.6 Cada Oferta Económica deberá permanecer vigente, a los efectos de su aceptación, hasta la fecha en la que las Acciones Clase "A" sean transferidas a la Sociedad Compradora, o hasta la fecha de vencimiento de las Ofertas Económicas, incisos 1.7.16 y 1.7.17 respectivamente, lo que ocurra primero. Se considerará jurídicamente nula y sin efecto toda Oferta Económica que tenga una vigencia menor a la requerida.
- 6.4.7 En caso de un Postor Precalificado que es un Consorcio, las obligaciones de sus integrantes serán solidarias.

## 6.5 Contenido del Sobre N° 3

El Postor Precalificado deberá presentar en el Sobre N° 3 una Carta de Presentación de Oferta Económica, según el Formulario 1, expresando en números el Precio Ofrecido en Dólares por el sesenta por ciento (60%) de las Acciones de EGENOR, ello es, las Acciones Clase "A".

En caso que se apruebe la utilización de títulos de deuda, conforme a lo indicado en el punto 1.9, el CEPRI-ELP enviará, mediante Circular, un nuevo Formulario 1 reflejando dicho cambio.

## 6.6 Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica

- 6.6.1 Para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la Oferta Económica, el Postor Precalificado deberá presentar en el Sobre N° 2 una garantía solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, a favor de ELECTROPERU S.A., por la suma de Diez Millones de Dólares (US\$10M).

La Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica deberá presentarse de acuerdo a los términos del modelo incluido como Formulario 3(a) y deberá estar emitida por una Empresa Bancaria, o por un sindicato de Empresas Bancarias; o emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

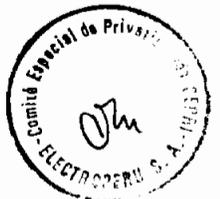
Alternativamente, se aceptará una Carta de Crédito Stand-By. La misma puede revestir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación siempre que cumpla con los requerimientos indicados en el Formulario 3(b) y sea emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

A los efectos de cumplir con lo aquí indicado, es posible presentar dos o más garantías que sumen el monto total exigido en este inciso, siempre y cuando cada una de estas garantías individuales cumpla con todos los requisitos que fluyen de este inciso y de los Formularios 3(a) y 3(b), según se trate de una Fianza o de una Carta de Crédito Stand-By.

- 6.6.2 El plazo de vigencia de la Fianza, o de la Carta de Crédito Stand-By, debe correr desde la fecha de presentación de la Oferta Económica (inciso 1.7.13) hasta la fecha de vencimiento de las Ofertas Económicas (inciso 1.7.17).



- 6.6.3 Una vez declarada la Adjudicación de la Buena Pro por el CEPRI-ELP, la Fianza presentada por el Postor Precalificado que resulte Adjudicatario podrá ser ejecutada por ELECTROPERU si dicho Adjudicatario, por razones imputables a él, no cumple con su obligación de pagar en la Fecha de Cierre la totalidad del Precio Ganador, de acuerdo con su Carta de Presentación de Oferta Económica.
- 6.6.4 La Fianza presentada por un Postor Precalificado que no resulte Adjudicatario será devuelta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que las Acciones de EGENOR sean transferidas a la Sociedad Compradora, inciso 1.7.16, o en la fecha de vencimiento de Ofertas Económicas indicada en el inciso 1.7.17, lo que ocurra primero.



## CAPITULO VII

### ADJUDICACION DE LA BUENA PRO

#### 7.1 Acto de apertura de Ofertas Económicas - Sobres N° 3

- 7.1.1 Salvo que se proceda conforme a lo indicado en el inciso 6.1.6, el acto de apertura de Ofertas Económicas se llevará a cabo en la fecha señalada en el inciso 1.7.15 en el lugar y hora que mediante Circular, comunique el CEPRI-ELP.
- 7.1.2 Este acto será presidido por el Presidente del CEPRI-ELP, o la persona que éste designe, y contará con la presencia de un Notario Público. Tendrán derecho de asistir al mismo todos los Postores Precalificados.

El CEPRI-ELP se reserva el derecho de otorgar hasta treinta (30) minutos de tolerancia una vez iniciado el acto a la hora indicada según el inciso 7.1.1.

#### 7.2 Proceso de Adjudicación

- 7.2.1 El Notario colocará los Sobres N° 3 en el ánfora destinada al efecto. El Presidente del CEPRI-ELP abrirá los Sobres N° 3 y ordenará las Ofertas Económicas por orden de Precio Ofrecido, siendo la que tenga el Precio más alto la "Primera Oferta Económica".
- 7.2.2 Se anunciará la primera Oferta Económica y la identidad del Postor Precalificado correspondiente. Si no existiera empate de dos o más ofertas con respecto al monto de la Primera Oferta Económica, se otorgará la Adjudicación de Buena Pro al Postor Precalificado correspondiente, salvo lo dispuesto en el punto 7.3.

#### 7.3 Empate de Ofertas Económicas

En el caso que dos o más Postores Precalificados hayan empatado en la Primera Oferta Económica, se procederá según lo indicado en el punto 7.4.

#### 7.4 Formalidades - Presentación de nuevas Ofertas Económicas

- 7.4.1 De producirse un empate, según lo dispuesto en el punto 7.3, la presentación de nuevas Ofertas Económicas se llevará a cabo en la misma oportunidad del Acto de Presentación de Ofertas Económicas originales, una (1) hora después de la presentación de las Ofertas Económicas que hayan empatado.
- 7.4.2 Toda nueva Oferta Económica que se presente estará sujeta a los mismos términos y condiciones de la Oferta Económica original.



- 7.4.3 El Postor Precalificado que presente una nueva Oferta Económica deberá hacerlo mediante la entrega de un nuevo Sobre N° 3, el cual deberá contener una nueva Carta de Presentación de Oferta Económica.
- 7.4.4 Toda nueva Oferta Económica deberá ser por un monto igual o superior al presentado en la Oferta Económica original respectiva.

Adicionalmente, en caso de que algún Postor Precalificado no presente una nueva Oferta Económica, el CEPRI-ELP automáticamente declarará la validez de la Oferta Económica original.

## 7.5 Resolución de Empates

- 7.5.1 La Adjudicación de la Buena Pro se otorgará al Postor Precalificado que haya presentado el Precio Ofrecido más alto en la nueva Oferta Económica.
- 7.5.2 Si algún Postor presenta una nueva Oferta Económica cuyo monto fuese inferior a su Oferta Económica original, esta nueva Oferta Económica será declarada nula y sin efecto y el CEPRI-ELP automáticamente declarará la validez de la Oferta Económica original.
- 7.5.3 De persistir el empate luego del acto de presentación de nuevas Ofertas Económicas se determinará el Adjudicatario por sorteo con la asistencia de un Notario Público, debiendo pagar el Adjudicatario que resulte favorecido en el sorteo, el mayor Precio Ofrecido en el proceso del desempate.

## 7.6 Presentación de Impugnación

### 7.6.1 Procedimiento de Impugnación

- 7.6.1.1 Cualquier Postor Precalificado podrá presentar al CEPRI-ELP una impugnación objetando la forma en la cual el CEPRI-ELP ha llevado a cabo el proceso descrito en los puntos 7.2 al 7.5 para declarar la Adjudicación de la Buena Pro. Esta impugnación deberá constar en el acta notarial del acto de apertura de Ofertas Económicas y ser sustentada dentro del plazo de dos (2) días hábiles desde la Adjudicación de la Buena Pro. El CEPRI-ELP evaluará los méritos de la misma y emitirá su decisión definitiva dentro del plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha de recepción de la impugnación.
- 7.6.1.2 Los Postores Precalificados podrán apelar la decisión definitiva que emita el CEPRI-ELP ante la COPRI, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión por el CEPRI-ELP y la COPRI resolverá la apelación, en segunda y última instancia, siendo tal decisión inapelable.



**7.6.2 Garantía de Impugnación**

- 7.6.2.1 Ninguna impugnación contemplada en el inciso 7.6.1, se considerará válida a menos que ésta sea acompañada por una garantía bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, a favor de ELECTROPERU S.A. La misma deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por un sindicato de Empresas Bancarias; o emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria por un importe garantizado de Quinientos Mil Dólares (US\$500,000), ejecutable por ELECTROPERU, en el caso de ser denegada o declarada infundada, improcedente o sin lugar, la reclamación de impugnación del Postor Precalificado.
- 7.6.2.2 Se entiende que ELECTROPERU podrá ejecutar la garantía de impugnación cuando la decisión sobre la impugnación quede administrativamente firme, ya sea porque no se presentó recurso de apelación contra la decisión del CEPRI-ELP dentro del plazo previsto o, porque, habiéndose presentado, la decisión del CEPRI-ELP haya sido confirmada por la COPRI.
- 7.6.2.3 La vigencia de esta garantía será de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados del vencimiento de los plazos referidos en el inciso 7.6.1.1 y 7.6.1.2, según corresponda.

**7.7 Concurso desierto / otros casos**

- 7.7.1 Si no se recibiesen, al menos, dos (2) Ofertas Económicas por las Acciones Clase "A" de EGENOR, el Concurso será declarado desierto y quedará a discreción del CEPRI-ELP convocar a nuevo concurso.
- 7.7.2 Si los Precios Ofrecidos en las Ofertas Económicas son inferiores al Precio Base, el Concurso se declarará desierto y quedará a discreción del CEPRI-ELP convocar a nuevo concurso.

**7.8 Suspensión**

El presente Concurso podrá ser suspendido o cancelado si así lo estimare conveniente el CEPRI-ELP, sin incurrir en responsabilidad alguna para el Estado peruano, sus dependencias, funcionarios, COPRI, el CEPRI-ELP, los Asesores Financieros y los Asesores Legales.



**CAPITULO VIII****PROCEDIMIENTO DE PAGO Y ENTREGA DE ACCIONES****8.1 Forma de pago**

- 8.1.1 Los pagos indicados en este punto deberán hacerse en Dólares mediante transferencia bancaria a la(s) cuenta(s) que el CEPRI-ELP comunique al Adjudicatario en fondos de libre e inmediata disponibilidad, libres de cualquier impuesto, gravamen, gasto y comisión.
- 8.1.2 La Sociedad Compradora deberá pagar el monto íntegro del Precio Ganador, deducido el monto indicado en el inciso 8.1.3.
- 8.1.3 El honorario de los Asesores Financieros, según instrucciones del CEPRI-ELP, deberá ser ingresado en la cuenta bancaria que el CEPRI-ELP comunicará al Adjudicatario en su debido momento.

Este honorario es un porcentaje fijo del Precio Ganador. Los gastos de transferencia en relación al pago de esta suma serán de cargo del CEPRI-ELP.

**8.2 Fecha de Cierre**

- 8.2.1 La Fecha de Cierre tendrá lugar en la fecha indicada en el inciso 1.7.16 y se llevará a cabo ante Notario Público, quien certificará los actos a que se refiere el inciso 8.2.2. Los gastos notariales derivados de dicha intervención serán sufragados por partes iguales entre ELECTROPERU y la Sociedad Compradora.
- 8.2.2 En la Fecha de Cierre tendrán lugar los siguientes actos:
- 8.2.2.1 En caso de un Consorcio, acreditación por parte del Adjudicatario de la existencia de una Sociedad Compradora que adquirirá las Acciones Clase "A". Esta Sociedad Compradora suscribirá el Contrato en este acto y asumirá los derechos y obligaciones del Consorcio, tal como se indica en el punto 6 de la Cláusula Adicional del Contrato de Compra Venta.
- 8.2.2.2 La Sociedad Compradora entregará los documentos indicados en el Contrato de Compra Venta y pagará a ELECTROPERU el monto total del Precio Ganador.
- 8.2.2.3 ELECTROPERU entregará los certificados representativos de las Acciones Clase "A" y se suscribirán los asientos de transferencia en el libro de registro y transferencia de acciones de EGENOR.



- 8.2.2.4 ELECTROPERU firmará y fechará un ejemplar del Contrato de Compra Venta y lo entregará a la Sociedad Compradora junto con los demás documentos allí referidos.
- 8.2.2.5 El CEPRI-ELP devolverá al Adjudicatario la Fianza a que se refiere el punto 6.6.
- 8.2.2.6 ELECTROPERU se compromete, conjuntamente con la Sociedad Compradora, a celebrar Junta General Extraordinaria Universal de accionistas a efectos de designar nuevo Directorio, el que una vez nombrado se reunirá para instalarse, nombrar a su Presidente y designar, si fuera el caso, a los Gerentes y Apoderados.

### 8.3 Ejecución de la Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica

- 8.3.1 Si el Adjudicatario incumpliese cualquiera de las obligaciones contraídas en relación a su Oferta Económica por razones imputables a él, ELECTROPERU tendrá el derecho, sin que ello limite o restrinja sus otros derechos, a ejecutar la Fianza en forma inmediata y sin notificación previa al Adjudicatario.
- 8.3.2 El CEPRI-ELP tendrá el derecho, en caso de incumplimiento y sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, a aceptar la siguiente Oferta Económica con el Precio Ofrecido más alto en lugar de aquella objeto del incumplimiento.
- 8.3.3 En el caso referido en el inciso 8.3.2, el CEPRI-ELP notificará al Postor Precalificado titular de tal Oferta Económica que es el nuevo Adjudicatario, informándole además, sobre el procedimiento del pago del Precio Ofrecido por las Acciones Clase "A".
- 8.3.4 Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el CEPRI-ELP y ELECTROPERU podrán iniciar todas las acciones legales que se originen a raíz del incumplimiento del Adjudicatario.

### 8.4 Entrada en vigencia del Contrato de Compra Venta

El Contrato de Compra Venta entrará en vigencia en la Fecha de Cierre. En caso de que el Adjudicatario sea un Consorcio, el Contrato de Compra Venta se entenderá celebrado con todos y cada uno de los miembros del Consorcio en virtud de la Cláusula Adicional incluida en el texto del mismo y debidamente firmada por el Representante Legal del Consorcio. En consecuencia, los integrantes del Consorcio se constituyen en obligados solidarios de todas y cada una de las obligaciones contenidas tanto en el Contrato de Compra Venta como en las Bases.



## CAPITULO IX

## PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES

## 9.1 Oferta de Acciones a los trabajadores

- 9.1.1 De conformidad con los Artículos 11, 24 y siguientes del Decreto Legislativo N° 674, y Artículos 23 y siguientes del Decreto Supremo N° 070-92-PCM, los trabajadores gozan del derecho a la suscripción preferente de acciones a que se refieren dichas disposiciones.
- 9.1.2 Otorgada la Adjudicación de la Buena Pro, el CEPRI-ELP ofrecerá a los trabajadores de EGENOR la venta de hasta un total de Acciones Clase "B" que representen el diez por ciento (10%) del capital social de EGENOR al precio que apruebe la COPRI.
- 9.1.3 Los trabajadores podrán ejercer este derecho de compra en forma conjunta, si por lo menos la opción la ejerce el setenta y cinco por ciento (75%) de los trabajadores con contrato vigente. En forma individual podrán comprar los trabajadores que así lo deseen, sin perjuicio del número.

## 9.2 Venta de Acciones Clase "B"

- 9.2.1 Una vez efectuada la privatización de EGENOR de acuerdo a estas Bases, ELECTROPERU podrá ofrecer y vender a terceros una parte o todas las Acciones Clase "B", ya sea mediante uno o varios procesos de ofertas o ventas de acciones, a desarrollarse en el Perú o en el exterior.
- 9.2.2 El CEPRI-ELP y/o ELECTROPERU se reservan el derecho de definir quiénes podrán participar en las ofertas y ventas de Acciones Clase "B", así como la forma y mecanismos aplicables a las mismas. En ningún caso la Sociedad Compradora tendrá derecho de preferencia, ni otro similar, en lo que a oferta o venta de Acciones Clase "B" se refiera.
- 9.2.3 La Sociedad Compradora deberá tomar todas las medidas necesarias para facilitar cualquiera de las ofertas y ventas de Acciones Clase "B", así como para asegurar la cooperación de EGENOR en ese sentido. La cooperación requerida de la Sociedad Compradora y/o de EGENOR dependerá de la modalidad de la venta. En el caso de ser requerido, la Sociedad Compradora y/o EGENOR deberán poner sus mejores esfuerzos para lograr que las Acciones Clase "B" se coticen en las bolsas de valores del Perú o del exterior o donde el CEPRI-ELP o ELECTROPERU les indiquen. Asimismo, la Sociedad Compradora proporcionará toda aquella información indispensable respecto a EGENOR, a fin de que, de ser el caso, cualquier oferta pública de acciones se pueda llevar a cabo conforme a las normas y reglas de la bolsa de valores respectiva, en el Perú o en el exterior.
- 9.2.4 Estas obligaciones relacionadas a facilitar cualquier venta de Acciones Clase "B" son también aplicables a cualquiera venta de acciones a trabajadores mencionada en el punto 9.1, de ser el caso.



---

**CAPITULO X**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**10.1 Ley peruana**

Estas Bases y los documentos que las integran se registrarán e interpretarán de acuerdo a la ley peruana.

**10.2 Jurisdicción y competencia**

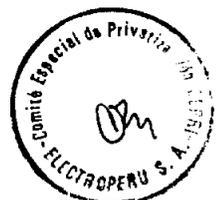
10.2.1 Los Adquirentes, Postores, Postores Precalificados, el Adjudicatario y la Sociedad Compradora se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima para los conflictos que pudiesen suscitarse con respecto a estas Bases, con renuncia a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho de iniciar acciones en otro fuero o jurisdicción.

10.2.2 Lo indicado en el inciso anterior, no enerva el derecho del Estado peruano, COPRI, el CEPRI-ELP, ELECTROPERU o EGENOR para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los Adquirentes, Postores, Postores Precalificados, el Adjudicatario y la Sociedad Compradora a esgrimir cualquier inmunidad o privilegio que pudiesen tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, dando su aceptación a la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas.



## FORMULARIOS

- Formulario 1:** Carta de Presentación de la Oferta Económica, punto 6.5 de las Bases
- Formulario 2:** Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación conforme al punto 5.5 de las Bases
- Formulario 3(a):** Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica, inciso 6.6.1 de las Bases
- Formulario 3(b):** Pautas a seguir en caso de emitir la Fianza a que se refiere el inciso 6.6.1 de las Bases bajo la modalidad de Carta de Crédito Stand-By
- Formulario 4:** Modelo de Declaración Jurada de acuerdo con los incisos 5.4.1.5 y 5.4.1.6 de las Bases
- Formulario 5:** Modelo de Declaración Jurada del Postor Precalificado (persona jurídica) de acuerdo con los incisos 6.2.3.1 al 6.2.3.4 de las Bases
- Formulario 6:** Modelo de Declaración Jurada del Postor Precalificado (Consortio) de acuerdo con los incisos 6.2.3.1 al 6.2.3.5 de las Bases



Formulario 1

Carta de Presentación de la Oferta Económica  
punto 6.5 de las Bases

[ ] de [ ] de 1996

Señores  
Comité Especial de ELECTROPERU  
CEPRI - ELP  
Prolongación Pedro Miotta Nº 421, Urb. Zona Industrial  
San Juan de Miraflores  
Lima 29  
Perú

Postor:.....  
.....

Ref.: Concurso Público con Precalificación para la  
venta del 60% de las Acciones de la Empresa de  
Generación Eléctrica Norperú S.A. - EGENOR

De acuerdo a lo indicado en el punto 6.5 de las Bases del Concurso de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta Económica.

**OFERTA ECONOMICA :**

|   |      |
|---|------|
| OFERTA ECONÓMICA por el 60% de las Acciones de la Empresa de Generación Eléctrica Norperú S.A. - EGENOR | US\$ |
|---|------|

Finalmente, declaramos que nuestra Oferta Económica expresamente incorpora todos los términos y condiciones, sin excepción, establecidos en el Contrato de Compra Venta que forma parte integrante de las Bases del referido Concurso.

Atentamente,

-----  
(Firma y Nombre del Representante Legal)



Formulario 2

**Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos  
de Precalificación conforme al  
punto 5.5. de las Bases**

[ ] de [ ] de 1996

Señores  
Comité Especial de ELECTROPERU  
CEPRI-ELP  
Prolongación Pedro Miotta N° 421, Urb. Zona Industrial  
San Juan de Miraflores  
Lima 29,  
Perú

Postor:.....

.....  
Ref.: Concurso Público con Precalificación  
para la Venta del 60% de las Acciones de la  
Empresa de Generación Eléctrica Norperú  
S.A. - EGENOR

De acuerdo a lo previsto en las Bases del Concurso Público para la venta del sesenta por ciento (60%)  
de las Acciones de la empresa de la referencia, sírvanse encontrar adjunta nuestra Carta de  
Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación.



**I. REQUISITOS FINANCIEROS**

**A. Patrimonio Neto del Postor. (Punto 5.4.2 de las Bases)**

|                 |        |    |
|-----------------|--------|----|
| PATRIMONIO NETO | US\$ [ | ]* |
|-----------------|--------|----|

\*El monto total que se coloque en la Tabla B deberá ser el mismo que aparezca en esta Tabla.



**B. Patrimonio Neto, porcentaje de participación en el Postor y patrimonio neto prorrateado de los accionistas o integrantes del Postor.**

| A x B = C  |        |                 |                 |                                     |
|--|--------|-----------------|-----------------|-------------------------------------|
| Accionista o Integrante                            | Nota 1 | US\$ Patrimonio | Participación % | US\$ Patrimonio prorrateado         |
| 1.   |        |                 |                 |                                     |
| 2.   |        |                 |                 |                                     |
| 3.   |        |                 |                 |                                     |
| 4.   |        |                 |                 |                                     |
| 5.   |        |                 |                 |                                     |
| 6.   |        |                 |                 |                                     |
| 7.   |        |                 |                 |                                     |
| 8.   |        |                 |                 |                                     |
| 9.   |        |                 |                 |                                     |
| 10.  |        |                 |                 |                                     |
| <b>TOTAL</b><br>(Llevar este total a la Sección A) |        |                 |                 | <b>US\$</b><br>(Mínimo<br>US\$200m) |

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa Vinculada y complete adicionalmente la Sección D.





**D. Explicación de la relación entre el Postor, el accionista o integrante del Postor y su respectiva Empresa Vinculada.**

En caso de que la cifra de un accionista o integrante corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que la empresa sea Empresa Vinculada del Postor, accionista o integrante del Postor:

-----  
-----  
-----

**II. REQUISITOS TECNICOS (Inciso 5.4.3)**

**E. OPERADOR: \_\_\_\_\_**

En caso de que la información suministrada en los casilleros correspondientes al inciso 5.4.3.1, literales (i) y (ii) corresponda a una Empresa Vinculada, complete adicionalmente la Sección F.

**Inciso 5.4.3.1 (i)**

| Nombre de la Planta | Años de Operación   |
|---------------------|---|
|                     |   |
|                     | <p align="right">Total de años de Operación<br/>(Mínimo 5 años)</p> |



Inciso 5.4.3.1 (ii)

| Nombre de la planta | Fecha de inicio del período de operación y fecha actual (mínimo marzo 1993 - marzo 1995) | Potencia efectiva de una planta (mínimo 400 MW) o varias plantas (mínimo 600 MW) |
|---------------------|--|--|
|                     |  |  |

**F. Explicación de la Relación entre el Operador y su respectiva Empresa Vinculada.**

En caso de que la cifra de un accionista o integrante corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que la empresa sea Empresa Vinculada del Postor, accionista o integrante del Postor.

---



---



---

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....

Representante Legal del Postor

Entidad .....

Postor

Firma .....

Nombre .....

Representante Legal de la Empresa Vinculada si corresponde



Formulario 3(a)

Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica  
inciso 6.6.1 de las Bases

[ ] de [ ] de 1996

Señores  
Comité Especial de ELECTROPERU  
CEPRI-ELP  
Prolongación Pedro Miotta N° 421, Urb. Zona Industrial  
San Juan de Miraflores  
Lima 29,  
Perú

Postor:.....

.....

Ref.: Concurso Público con Precalificación para la  
Venta del 60% de las Acciones de la Empresa de  
Generación Eléctrica Norperú S.A. - EGENOR

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre del Postor] constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática, sin beneficio de excusión, por la suma de Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América, (US\$10'000,000.00) en favor de ELECTROPERU, para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la Oferta Económica presentada de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso Público convocado por el Comité Especial de Privatización de ELECTROPERU (CEPRI-ELP), para la venta del sesenta por ciento (60%) de las Acciones (Acciones Clase "A") representativas del capital social de la Empresa de Generación Eléctrica Norperú S.A. - EGENOR.

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso de que el Postor no cumpla con pagar el precio de compra de las Acciones Clase "A" mencionadas en el párrafo anterior, conforme a su Oferta Económica, en el momento y en la forma que corresponde de acuerdo a las Bases antes referidas.



El pago se hará efectivo al recibir su primera reclamación por escrito, firmada por el Presidente del CEPRI-ELP, manifestando que nuestros clientes no han cumplido con los términos o condiciones de su Oferta Económica.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta fianza corresponde desde la fecha indicada en el inciso 1.7.13, Presentación de los Sobres Nº 2 y Nº 3, hasta la fecha de vencimiento de las Ofertas Económicas, según el inciso 1.7.17 de las Bases, o sea del [ ] de [ ] de 1996 al [ ] de [ ] de 1996.

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes, bastará requerimiento por conducto notarial (si esta fianza es constituida por una Empresa Bancaria) o mediante una reclamación por escrito entregada en persona o por fax (en todos los demás casos) y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento.

Los términos utilizados en esta fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Atentamente,

**BANCO FIADOR**

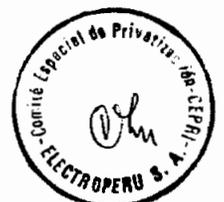


**Formulario 3(b)**

**Pautas a seguir en caso de emitir la Fianza a que se refiere el inciso 6.6.1 de las Bases bajo la modalidad de Carta de Crédito Stand-By**

A opción de los Postores, la Fianza a que se refiere el inciso 6.6.1 de las Bases podrá adoptar la modalidad de Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit") emitida en favor de ELECTROPERU S.A., por un Banco Extranjero de Primera Categoría incluido en la relación contenida en el Apéndice 1 de las Bases y confirmada por una Empresa Bancaria.

Esta Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit"), necesariamente deberá contener, sustancialmente, las características señaladas respecto a la Fianza indicada en el inciso 6.6.1 de las Bases y tener la calidad de solidaria, irrevocable, incondicionada de realización automática, sin beneficio de excusión y deberá ser pagadera en las oficinas de la Empresa Bancaria confirmante de la misma o de un banco corresponsal local del banco del exterior emisor de tal carta. Los eventos garantizados por la Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit") y los eventos que acarrearán la ejecución de la misma serán exactamente aquellos que se detallan en el modelo de la Fianza según el Formulario 3(a) de las Bases.



Formulario 4

Modelo de Declaración Jurada de acuerdo con los incisos 5.4.1.5 y 5.4.1.6 de las Bases

[ ] de [ ] de 1996

Señores  
Comité Especial de ELECTROPERU  
CEPRI - ELP  
Prolongación Pedro Miotta Nº 421, Urb. Zona Industrial  
San Juan de Miraflores  
Lima 29,  
Perú

Postor:.....

.....

Ref: Concurso Público con Precalificación para la  
venta del 60% de las Acciones de la Empresa de  
Generación Eléctrica Norperú S.A. - EGENOR

De acuerdo con lo previsto en los incisos 5.4.1.5 y 5.4.1.6 de las Bases del Concurso Público con  
Precalificación para la venta del sesenta por ciento (60%) de las Acciones de la empresa de la  
referencia, por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

- a) Que no tenemos impedimentos ni restricciones (por vía contractual, judicial, legislativa u otra), para asumir y cumplir las obligaciones emanadas de las Bases, de nuestra Oferta Económica, del Contrato de Compra Venta y, en general, cualquier otra obligación que derive del Concurso Público antes mencionado.
- b) Que renunciamos a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad (diplomática o de otro tipo) o reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro en relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado peruano o sus dependencias, COPRI, el CEPRI-ELP o ELECTROPERU bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones sobre las Bases, nuestra Oferta Económica y el Contrato de Compra Venta.



Si el Postor es una persona jurídica, el Representante Legal hace las declaraciones juradas de la referencia en nombre y representación del mismo. Si el Postor es un Consorcio, el Representante Legal hace las declaraciones juradas de la referencia en nombre y representación de cada uno de los integrantes del Consorcio.

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....  
Representante Legal del Postor / Consorcio



**Formulario 5**

**Modelo de Declaración Jurada del Postor Precalificado (persona jurídica)  
de acuerdo a los incisos 6.2.3.1 al 6.2.3.4 de las Bases**

[ ] de [ ] de 1996

Señores  
Comité Especial de ELECTROPERU  
CEPRI-ELP  
Prolongación Pedro Miotta Nº 421, Urb. Zona Industrial  
San Juan de Miraflores  
Lima 29,  
Perú

**Postor:**

.....  
.....

**Ref: Concurso Público para la Venta del  
60% de las Acciones de la Empresa de  
Generación Eléctrica Norperú S.A. -  
EGENOR**

De acuerdo con lo previsto en los incisos 6.2.3.1 al 6.2.3.4 de las Bases del Concurso de la referencia, por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

- a) Que la información, declaraciones, certificación y, en general todos los documentos presentados en nuestras Credenciales (y, en caso de cualquier cambio en las participaciones de los accionistas del Postor después de la presentación de las Credenciales, los documentos mencionados en el inciso 5.7.2 de las Bases), permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre;
- b) Que ni el Postor Precalificado, ni ninguna Empresa Vinculada a él, es accionista o integrante en ningún otro Postor Precalificado que presente Oferta Económica por EGENOR;
- c) Que ninguno de los integrantes o accionistas que posee más del cinco por ciento (5%) del capital social del Postor Precalificado, ni ninguna Empresa Vinculada a ellos, es accionista o integrante en ningún otro Postor Precalificado que presente Oferta Económica por EGENOR;



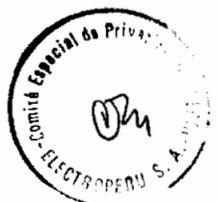
- d) Que el Postor Precalificado no tiene accionistas o integrantes que en forma individual o conjunta posean, directamente o a través de una o más Empresas Vinculadas, una participación de más de treinta por ciento (30%) en el Postor Precalificado y, a su vez, directamente o a través de una o más de sus Empresas Vinculadas, una participación de más del treinta por ciento (30%) en el capital social del adjudicatario del Concurso de EDELNOR, del Concurso de EDELSUR, del Concurso de EDEGEL o del Concurso de ETEVENSA.

Los términos utilizados en esta declaración tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....  
Representante Legal del Postor



Formulario 6

Modelo de Declaración Jurada del Postor Precalificado (Consortio)  
de acuerdo a los incisos 6.2.3.1 al 6.2.3.5 de las Bases

[ ] de [ ] de 1996

Señores  
Comité Especial de ELECTROPERU  
CEPRI-ELP  
Prolongación Pedro Miotta Nº 421, Urb. Zona Industrial  
San Juan de Miraflores  
Lima 29,  
Perú

Postor:

.....  
.....

Ref: Concurso Público para la Venta del  
60% de las Acciones de la Empresa de  
Generación Eléctrica Norperú S.A. -  
EGENOR

De acuerdo con lo previsto en los incisos 6.2.3.1 al 6.2.3.5 de las Bases del Concurso de la referencia,  
por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

- a) Que la información, declaraciones, certificación y, en general todos los documentos presentados en las Credenciales del Postor Precalificado (y, en caso de cualquier cambio en las participaciones de los integrantes del Postor después de la presentación de las Credenciales, los documentos mencionados en el inciso 5.7.2 de las Bases), permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre;
- b) Que ningún integrante del Postor Precalificado, ni ninguna Empresa Vinculada al integrante, es accionista o integrante en ningún otro Postor Precalificado que presente Oferta Económica por EGENOR;
- c) Que ninguno de los accionistas o integrantes que posea más del cinco por ciento (5%) del capital social del Postor Precalificado, ni ninguna Empresa Vinculada a ellos, es accionista o integrante en ningún otro Postor Precalificado que presente Oferta Económica por EGENOR.
- d) Que el Postor Precalificado no tiene accionistas o integrantes que en forma individual o conjunta posean, directamente o a través de una o más Empresas Vinculadas, una participación de más de treinta por ciento (30%) en el Postor Precalificado y, a su vez, directamente o a través de una o más de sus Empresas Vinculadas, una participación de más del treinta por



ciento (30%) en el capital social del adjudicatario del Concurso de EDELNOR, del Concurso de EDELSUR, del Concurso de EDEGEL o del Concurso de ETEVENSA.

- e) Que en el supuesto de resultar Adjudicatario, los integrantes del Postor Precalificado se comprometen a constituir, a más tardar en la Fecha de Cierre, una Sociedad Compradora, cuyos accionistas serán los mismos que integran el Consorcio y cuya composición accionaria tendrá la misma proporción que aquella que tienen los integrantes en el Consorcio.

El Representante Legal hace las declaraciones juradas de la referencia en nombre y representación de cada uno de los integrantes del Consorcio

Los términos utilizados en esta declaración tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....  
Representante Legal del Postor



## ANEXOS

**Anexo 1:** Acuerdo de Confidencialidad

**Anexo 2:** Proyecto de Contrato de Compra Venta de Acciones



**Anexo 1****Acuerdo de Confidencialidad**

de de 1996

Yo, [ ], en nombre y representación de [ ], por medio de la presente manifestamos nuestro interés en obtener acceso a la Sala de Datos que ELECTROPERU S.A. pone a disposición, de acuerdo con las Bases del Concurso Público para la venta de las Acciones Clase "A" de la Empresa de Generación Eléctrica Norperú S.A. ("EGENOR").

Al respecto, nos comprometemos a mantener confidencial toda información obtenida en la Sala de Datos, a no divulgar ningún material a terceras personas sin la previa autorización escrita de ELECTROPERU S.A. y EGENOR, a no utilizar la información para ningún otro propósito que no esté relacionado con el proceso de licitación y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses de, o de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicar al Estado peruano, sus funcionarios o dependencias, a COPRI, a ELECTROPERU S.A., al Comité Especial para la Promoción de la Inversión Privada en ELECTROPERU S.A. ("CEPRI-ELP"), EGENOR ni a NM Rothschild & Sons Limited y sus compañías asociadas BICE Chileconsult Agentes de Valores S.A. y Apoyo S.A.

Los materiales obtenidos de la Sala de Datos únicamente serán puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores por motivos relacionados con el proceso de licitación, y los mismos conocen este acuerdo y se encuentran igualmente obligados a la confidencialidad y a sus respectivas condiciones y obligaciones. Tomaremos todas las acciones que fuesen razonables para impedir la divulgación de cualquier información a cualquier persona, excepto a aquellas referidas en este documento, sin el previo consentimiento escrito de ELECTROPERU S.A. y EGENOR.

Ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nuestros asesores en relación con la disposición de cualquier información comprendida en el presente acuerdo, excepto por previsión contraria en este documento.

Nosotros aceptamos que ni el Estado peruano, sus funcionarios o dependencias, ni COPRI, ni ELECTROPERU S.A., ni EGENOR, ni el CEPRI-ELP, ni NM Rothschild & Sons Limited y sus compañías asociadas BICE Chileconsult Agentes de Valores S.A. y Apoyo S.A., están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la información puesta a nuestra disposición y que ninguna de estas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o agentes será responsable frente a nosotros o a cualquier otra persona a consecuencia del uso de tal información y/o materiales. Nosotros aceptamos tomar nuestras propias decisiones relacionadas con la información puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por tal información al momento de decidir nuestra intención en relación con el proceso de licitación.



Nosotros convenimos que, sin el previo consentimiento escrito de ELECTROPERU S.A. y EGENOR, no contactaremos o nos aproximaremos de manera alguna a ningún director, funcionario, empleado o agente de EGENOR, mientras que la transacción contemplada no haya concluido.

Nosotros aceptamos que ninguna de las informaciones suministradas, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados constituyen una oferta por parte de ELECTROPERU S.A. o EGENOR, o en nombre de éstos, y que no servirán de base o serán tomados en cuenta en conexión con cualquier acuerdo, excepto cuando haya sido expresamente acordado por escrito con ELECTROPERU S.A. y EGENOR.

A petición de ELECTROPERU S.A. y EGENOR aceptamos: (i) devolver inmediatamente todas las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores; (ii) no usar o divulgar a persona alguna ninguna información o material obtenido; y (iii) poner nuestro mejor esfuerzo para evitar la divulgación de cualquier información.

Igualmente aceptamos que, a los fines de suministrar o poner a disposición la información y/o los materiales, ELECTROPERU S.A. ni EGENOR se comprometen ni se obligan a proporcionar el acceso a información adicional o a actualizar la información y los materiales disponibles o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella objeto del incumplimiento de éste acuerdo por nosotros o nuestros asesores), o (ii) a la fecha, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no esté sujeta al compromiso de confidencialidad.

Los derechos y obligaciones establecidos en este documento se registrarán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, Perú.

En confirmación de lo aceptado por nosotros en el presente documento, firmamos y entregamos al CEPRI-ELP, en Lima, a los [ ] días del mes de [ ] de 1996.

Adquirente:.....

Nombre del firmante:.....

Firma:.....



28 FEBRERO 1996

CEPRI-ELECTROPERU  
Bases para la Privatización de EGENOR

---

**Anexo 2**

**Proyecto de Contrato de Compra Venta de Acciones**

BGNZAR90456.03



## APENDICES

**Apéndice 1:** Relación de Bancos Extranjeros de Primera Categoría

**Apéndice 2:** Relación de Bancos Comerciales Nacionales



**Apéndice 1**

**Relación de Bancos Extranjeros de Primera Categoría**



# **BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU**

**CIRCULAR No. 035 -94-EF/90**

**Lima, 25 de octubre de 1994**

**El Directorio de este Banco Central, de conformidad con lo establecido en los artículos 236, 273, 277 y 278 de la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros (Decreto Legislativo No. 770), ha resuelto actualizar la relación de bancos de primera categoría, la cual sustituye a la comunicada mediante Circular No. 009-94-EF/90 de 1994-03-17.**

**Cabe precisar que dentro del concepto de bancos de primera categoría están incluidas tanto las matrices como todas las sucursales, así como las subsidiarias bancarias que cuentan al menos con las dos terceras partes de propiedad de dichas matrices, salvo en los casos especificados en la relación. En ese sentido y para mayor información, se ha considerado en la presente relación algunas de las principales subsidiarias bancarias (no es una lista completa de dichas subsidiarias).**

**Javier de la Rospa Marie**  
**Gerente General**



## RELACION DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORIA

1/4

### ALEMANIA

- 1 BAYERISCHE HYPOTEKEN- UND WECHSEL BANK (HYPO-BANK)
- 2 BAYERISCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
- 3 BAYERISCHE-VEREINSBANK AG.
- 4 BERLINER BANK
- 5 BERLINER HANDELS UND FRANKFURTER BANK (BID)
- 6 COMMERZBANK
- 7 DEUTSCHE BANK  
MORGAN GRENFELL GROUP (\*)
- 8 DRESDNER BANK  
DEUTSCH SUDAMERIKANISCHE BANK AG (\*)  
BANQUE EUROPEENNE POUR L'AMERIQUE LATINE (\*)
- 9 LANDESBANK BERLIN
- 10 LANDESBANK HESSEN-THUERINGEN GIROZENTRALE (HELABA)
- 11 NORDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
- 12 SUDWESTDEUTSCHE GENOSSENSCHAFTS-ZENTRALBANK AG (SGZ-BANK)
- 13 SUDWESTDEUTSCHE LANDESBANK
- 14 WESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE

### AUSTRALIA

- 1 AUSTRALIA & NEW ZEALAND BANKING GROUP
- 2 COMMONWEALTH BANK OF AUSTRALIA
- 3 NATIONAL AUSTRALIA BANK

### BELOICA

- 1 BANQUE BRUXELLES LAMBERT
- 2 GENERALE BANK
- 3 KREDIETBANK N.V.

### CANADA

- 1 BANK OF MONTREAL
- 2 BANK OF NOVA SCOTIA
- 3 CANADIAN IMPERIAL BANK OF COMMERCE
- 4 NATIONAL BANK OF CANADA
- 5 THE ROYAL BANK OF CANADA
- 6 TORONTO DOMINION BANK

### COLOMBIA

- 1 FONDO LATINOAMERICANO DE RESERVAS

### DINAMARCA

- 1 DEN DANSKE BANK



## RELACION DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORIA

2/4

| E.E.U.U. (**) |   |
|---------------|---|
| 1             | BANC ONE CORP.<br>BANC ONE, COLUMBUS, NA (*)  |
| 2             | BANKAMERICA CORP.<br>BANK OF AMERICA NT & SA (*)<br>SEATTLE-FIRST NATIONAL BANK (*)   |
| 3             | BANKERS TRUST NY CORP.<br>BANKERS TRUST CO. (*)   |
| 4             | BANK OF NEW YORK Co, INC.<br>BANK OF NEW YORK (*)   |
| 5             | CHASE MANHATTAN CORP.<br>THE CHASE MANHATTAN BANK, NA (*)   |
| 6             | CHEMICAL BANKING CORP.<br>CHEMICAL BANK (*)   |
| 7             | CITICORP<br>CITIBANK INTERNATIONAL PLC (*)<br>CITIBANK NA (*)   |
| 8             | CORESTATES FINANCIAL CORP.<br>CORESTATES BANK NA (*)  |
| 9             | J.P. MORGAN & CO., INC.<br>MORGAN GUARANTY TRUST CO. OF NEW YORK (*)  |
| 10            | NATIONAL CITY CORP.<br>NATIONAL CITY BANK (*)   |
| 11            | NATIONSBANK CORPORATION<br>NATIONSBANK OF FLORIDA (*)<br>NATIONSBANK OF GEORGIA, NA (*)<br>NATIONSBANK OF NORTH CAROLINA, NA (*)<br>NATIONSBANK OF TEXAS, NA (*)<br>NATIONSBANK OF VIRGINIA, NA (*) |
| 12            | NBD BANCORP, INC.<br>NBD BANK, NA (*)   |
| 13            | NORWEST CORP.<br>NORWEST BANK MINNESOTA, NA (*)   |
| 14            | SOCIETY CORP.<br>SOCIETY NATIONAL BANK (*)  |
| 15            | STATE STREET BOSTON CORP.<br>STATE STREET BANK & TRUST CO. (*)  |
| 16            | SUNTRUST BANK, INC.<br>TRUST COMPANY BANK (*)   |
| 17            | U.S. BANCORP<br>UNITED STATES NATIONAL BANK OF OREGON (*)<br>U.S. BANK OF WASHINGTON (*)  |
| 18            | WACHOVIA CORP.<br>WACHOVIA BANK OF GEORGIA, NA (*)<br>WACHOVIA BANK OF NORTH CAROLINA, NA (*)   |
| 19            | WELLS FARGO & CO.<br>WELLS FARGO BANK, NA (*)   |



## RELACION DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORIA

3/4

| ESPAÑA |  |
|--------|--|
| 1      | BANCO BILBAO VIZCAYA   |
| 2      | BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO   |
| 3      | BANCO DE SANTANDER<br>BANCO DE SANTANDER INTERNATIONAL MIAMI (*)                   |
| 4      | BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA<br>BANCO EXTERIOR (SUIZA) SA (*)<br>BANCO EXTERIOR SA (*) |
| 5      | BANCO POPULAR ESPAÑOL  |
| 6      | CAJA DE AJORROS Y PENSIONES DE BARCELONA   |

| FRANCIA |   |
|---------|---|
| 1       | BANQUE INDOSUEZ   |
| 2       | BANQUE NATIONALE DE PARIS   |
| 3       | BANQUE PARIBAS<br>BANQUE PARIBAS BELGIQUE (*)   |
| 4       | CAISSE CENTRALE DES BANQUES POPULAIRES  |
| 5       | COMPAGNIE FINANCIERE DE CREDIT INDUSTRIEL ET COM-<br>MERCIAL ET DE L'UNION EUROPEENNE |
| 6       | CREDIT AGRICOLE   |
| 7       | CREDIT COMMERCIALE DE FRANCE  |
| 8       | RENAULT CREDIT INTERNATIONAL  |
| 9       | SOCIETE GENERALE  |

| HOLANDA |                                   |
|---------|-----------------------------------|
| 1       | ABN AMRO BANK NV.<br>MEES PIerson |
| 2       | ING BANK                          |
| 3       | RABOBANK GROUP                    |

| IRLANDA |                   |
|---------|-------------------|
| 1       | ALLIED IRISH BANK |
| 2       | BANK OF IRELAND   |

| ITALIA |   |
|--------|---|
| 1      | BANCA COMMERCIALE ITALIANA<br>BANCA COMMERCIALE ITALIANA (SUISSE) (*)<br>BANCA COMMERCIALE ITALIANA (FRANCE) SA (*)<br>BANQUE SUDAMERIS (*) |
| 2      | BANCA DI ROMA   |
| 3      | BANCO AMBROSIANO VENETO   |
| 4      | CASSA DI RISPARMIO DELLE PROVINCE LOMBARDE (CARIPLO)  |
| 5      | CREDITO ITALIANO S.P.A.   |
| 6      | ISTITUTO BANCARIO SAN PAOLO DI TORINO   |
| 7      | ISTITUTO MOBILIARE ITALIANO   |
| 8      | MONTE DEI PASCHI DI SIENA   |



## RELACION DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORIA

4/4

| JAPON |                          |
|-------|--------------------------|
| 1     | BANK OF TOKYO            |
| 2     | BANK OF YOKOHAMA         |
| 3     | DAI-ICHI KANDYO BANK     |
| 4     | FUJI BANK                |
| 5     | INDUSTRIAL BANK OF JAPAN |
| 6     | MITSUBISHI BANK          |
| 7     | SANWA BANK               |
| 8     | SUMITOMO BANK            |
| 9     | TOKAI BANK               |

| PANAMA |  |
|--------|--|
| 1      | BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES |

| REINO UNIDO |                                  |
|-------------|----------------------------------|
| 1           | ABBAY NATIONAL BANK PLC          |
| 2           | BANK OF SCOTLAND                 |
| 3           | BARCLAYS                         |
| 4           | LLOYDS BANK                      |
| 5           | MIDLAND BANK                     |
| 6           | NATIONAL WESTMINSTER BANK PLC    |
| 7           | THE ROYAL BANK OF SCOTLAND GROUP |
| 8           | TSB GROUP                        |

| SUIZA |  |
|-------|--|
| 1     | CREDIT SUISSE<br>BANK LEU (*)<br>SWISS VOLKSBANK (*)   |
| 2     | SWISS BANK CORPORATION<br>BANCA DELLA SVIZZERA ITALIANA (*)<br>SWISS BANK CORPORATION (OVERSEAS) (*) |
| 3     | UNION BANK OF SWITZERLAND  |

| VENEZUELA |                               |
|-----------|-------------------------------|
| 1         | CORPORACION ANDINA DE FOMENTO |

(\*) Subsidiarias bancarias.

(\*\*) Las matrices no son entidades bancarias.

Octubre 1994



**Apéndice 2**

**Relación de Bancos Comerciales Nacionales**

1. Banco Continental
2. Banco de Crédito
3. Banco Latino
4. Banco Santander
5. Banco Wiese
6. Banco de Lima
7. Banco del Sur
8. Citibank
9. Extebandes
10. Interbanc

Según el último informe mensual emitido por la Superintendencia de Banca y Seguros (al 30/11/95).

